

Pensiones de la Seguridad Social y financiación privada de la dependencia de Aragón

Antonio Sánchez Sánchez, *Universidad de Zaragoza*

Angelina Lázaro Alquezar, *Universidad de Zaragoza*

Este documento de trabajo forma parte de la segunda convocatoria de proyectos de investigación sobre economía aragonesa de FUNDEAR (2005).

Documento de Trabajo nº 18/06

Este trabajo, así como una versión ampliada del mismo, puede consultarse en la página web de FUNDEAR:

<http://www.fundear.es>

Edita: Fundación Economía Aragonesa FUNDEAR
Impresión: INO Reproducciones S.A.
ISSN: 1696-2125
D.L.: Z-813-2003
© de la edición, Fundación Economía Aragonesa, 2006
© del texto, los autores, 2006

La serie Documentos de Trabajo que edita FUNDEAR, incluye avances y resultados de los trabajos de investigación elaborados como parte de los programas y proyectos en curso. Las opiniones vertidas son responsabilidad de los autores. Se autoriza la reproducción parcial para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

Resumen

El envejecimiento de la población plantea múltiples retos a las sociedades actuales, algunos de los cuales se abordan en el presente estudio. Este trabajo se divide en dos partes, una primera en que se trata la medición de la dependencia mediante los índices más utilizados, se revisa la normativa reguladora de las residencias públicas para intuir qué casos pueden quedar fuera de su cobertura y, por último, se hace alusión al seguro de dependencia como una posible forma de vadear el que la dependencia se convierta en un riesgo social. La segunda parte del estudio pretende cuantificar el conocido problema que sufren las clases medias para afrontar el pago de una residencia. Más concretamente se estima la brecha que existe entre la pensión media cobrada por pensionistas de la Seguridad Social, en las comarcas aragonesas, y el coste de una plaza en una residencia mercantil o en una de carácter social o de titularidad local, en las que se establezca un precio por plaza. Se estiman distintas brechas en los escenarios de pensiones de jubilación o de viudedad, de plazas para válidos o asistidos, de tramos de edad del dependiente, así como de residencia mercantil o local en la propia comarca en la provincia.

Palabras clave: Envejecimiento, dependencia, pensión media, precio de residencias, insuficiencia de pensiones públicas.

Códigos JEL: H55, J14.

Abstract

Ageing of population poses several challenges to current societies, some of them are set up in the present study. This work is divided into two parts. The first, in which dependence measurement is analysed by the most commonly used indexes, legal framework of public residences to guess which cases can be left out from its coverage. Finally, dependence insurance is quoted as a possible way to avoid dependence turns into a social risk. The second part of the study pretends to qualify the well-known problem that middle class suffer to afford a residence. Precisely, the gap between the average pensions paid to social insurance pensioner in the Aragonese "comarcas", and the cost of a room in a private residence or in one of social character o local titular, in which a price per room is established, is estimated. Different gaps for scenarios of retirement or widow's pension, of rooms for capable or not people, of age span of the dependent, as well as of private residence or local in the own "comarca" of the province.

Keywords: Ageing, dependence, average pensions, residence prices, insufficiency of public pensions

JEL Classification: H55, J14.

ÍNDICE

Nº pág.

Introducción	7
Parte I. Medición, regulación y debate sobre la dependencia	8
1. Aproximación a la dependencia	8
1.1 Índice de Katz de Independencia en las Actividades de la Vida Diaria	9
1.2 Índice de Lawton de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria	11
1.3 Reflexión sobre los índices de dependencia	13
2. Regulación en materia de residencias	14
2.1 Normativa estatal	14
2.2 Normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón	16
2.3 Normativa de residencias públicas locales: Casa de Amparo	20
3. Respuesta europea al riesgo social de la dependencia	21
3.1 La protección social de la dependencia en Europa	21
3.2 La protección de la dependencia en España	24
Parte II. Insuficiencia de las pensiones públicas para afrontar el coste de una residencia en las comarcas aragonesas	29
1. Las comarcas de Aragón: población y pensiones	29
1.1 Población según Padrón 2003	29
1.2 Pensiones de la Seguridad Social: detalle provincial	31
1.3 Pensiones de la Seguridad Social: detalle comarcal	35
1.4 Análisis de la pensión por municipios y su extensión a comarcas	37
2. Pensiones de la población potencialmente dependiente	39
3. Cuantificación del déficit de las pensiones medias para financiar el precio de las residencias	44
4. Síntesis de resultados	55
Bibliografía	57

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Nº pág

Tabla	1	Índice de Katz de independencia en las actividades de la vida diaria.....	10
Tabla	2	Clasificación de la independencia en el Índice de Katz.....	11
Tabla	3	Índice de Lawton de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria.....	12
Tabla	4	Aspectos básicos de la propuesta de Edad & Vida sobre la de creación de un Seguro de Dependencia.....	28
Tabla	5	Población aragonesa según Padrón 2003 por Comarcas.....	30
Tabla	6	Pensiones en vigor por Regímenes (datos a 1 de septiembre de 2004).....	32
Tabla	7	Distribución de pensiones por tramos de edad y sexo. Provincia de Huesca.....	34
Tabla	8	Distribución de pensiones por tramos de edad y sexo. Provincia de Teruel.....	34
Tabla	9	Distribución de pensiones por tramos de edad y sexo. Provincia de Zaragoza.....	35
Tabla	10	Número e importe medio de las pensiones de jubilación y de viudedad en Aragón por Comarcas.....	36
Tabla	11	Detalle de las pensiones de jubilación por decilas según su cuantía.....	37
Tabla	12	Detalle de las pensiones de viudedad por decilas según su cuantía.....	39
Tabla	13	Número de pensiones según población por tramos de edad a nivel provincial.....	40
Tabla	14	Pensión media por tramos de edad a nivel provincial.....	40
Tabla	15	Valoración de la estimación de la pensión media de la población de Huesca.....	41
Tabla	16	Valoración de la estimación de la pensión media de Zaragoza.....	42
Tabla	17	Valoración de la estimación de la pensión media de Teruel.....	42
Tabla	18	Estimación del número y de las pensiones medias de jubilación y de viudedad de la población potencialmente dependiente por comarcas (por tramos de edad).....	43
Tabla	19	Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia comarca.....	46
Tabla	20	Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias locales de la propia comarca.....	47
Tabla	21	Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia comarca.....	48
Tabla	22	Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias locales de la propia comarca.....	49
Tabla	23	Precios medios de las plazas de residencia en Zaragoza, Huesca y Teruel.....	50
Tabla	24	Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia provincia.....	51
Tabla	25	Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias locales de la propia provincia.....	52
Tabla	26	Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia provincia.....	53
Tabla	27	Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias locales de la propia provincia.....	54
Tabla	28	Promedios intercomarcales del Exceso del precio de una plaza de residencia sobre la pensión media de jubilación.....	55
Tabla	29	Promedios intercomarcales del Exceso del precio de una plaza de residencia sobre la pensión media de viudedad.....	56

Introducción

Las sociedades actuales con la creciente incorporación de la mujer en el mercado de trabajo y los cambios producidos en las estructuras familiares más tradicionales han liberado a ésta de ser la única responsable del cuidado de los mayores, tarea que deberá ser compartida por todos y en la que el sector público debe tomar un papel decisivo en la planificación de los cuidados de larga duración y, en definitiva, en impedir que la dependencia se convierta en un riesgo social.

La respuesta pública a esta situación fue la creación de residencias en las que se concedían plazas tanto a válidos como a asistidos; progresivamente sólo se va admitiendo a asistidos, excepto en caso de matrimonios. Estas residencias públicas en España se crearon en el marco de la Seguridad Social y atendiendo a programas redistributivos, cada anciano pagaba en función de su renta sin establecerse reconocimiento de deuda a la muerte del pensionista. La atención de los mayores en estos centros siempre ha sido valorada muy satisfactoriamente, sin embargo el problema venía por el lado de la cobertura, es decir, que el número de plazas resultó escaso para atender las necesidades crecientes. La insuficiente cobertura pública impulsa la creación de residencias privadas de carácter mercantil, así como el renovado incentivo a que organizaciones privadas, fundamentalmente de órdenes religiosas, continúen con la importante misión social de atender a los ancianos. Más recientemente, las Corporaciones Locales por su cercanía al ciudadano han recogido sus necesidades y han impulsado la creación de residencias de su titularidad, otras veces han cedido terreno para que la iniciativa mercantil desarrolle estas actividades o han construido residencias cuyo sostenimiento es posible gracias a la concertación de cierto número de plazas con la administración autonómica, en el caso de Aragón con el Instituto Aragonés de la Seguridad Social (IASS). De esta forma se dibuja un mapa de atención a la dependencia bastante desordenado e insuficiente, en el que se precisa de una planificación a nivel nacional para luego establecer las vías de coordinación y de asignación de papeles y responsabilidades entre todos los niveles de la administración, la iniciativa mercantil y todas las organizaciones no gubernamentales que vienen formando lo que se ha denominado el tercer sector.

Bajo este marco, planteamos un estudio que se divide en dos partes. La primera dedicada a la medición, regulación y debate sobre la dependencia tiene como objetivo acercarnos a los aspectos más relevantes en el ámbito de atención a los mayores. Así en los capítulos 1, 2 y 3, nos aproximamos al concepto de dependencia mediante los índices más utilizados por las residencias públicas para determinar el ingreso de un mayor, y por las residencias privadas para determinar el precio que éste ha de pagar según sus necesidades de atención. También recogemos la regulación existente en materia de residencias públicas, para apreciar los criterios o requisitos que se establecen para permitir el ingreso de una persona en las mismas o, por el contrario, poner de manifiesto qué personas pueden quedar

excluidas de tales atenciones. Ante la falta de cobertura pública, la iniciativa privada ofrece servicios residenciales, la mayoría de las veces, muy adecuados pero a unos precios poco asequibles, manifestándose la dependencia como un riesgo social. Distintos debates intentan arrojar luz a estos problemas y entre las posibles soluciones se habla del seguro de dependencia como una vía para afrontar los cuidados de larga duración. Concluimos esta primera parte revisando distintas realidades de países de nuestro entorno y el caso particular de España.

La segunda parte del estudio tiene como objetivo valorar cuantitativamente, para Aragón y sus comarcas, la insuficiencia de las pensiones públicas para afrontar el coste de una plaza en una residencia. A ello dedicamos los capítulos 4 a 6. Así pues, sin entrar en temas de cobertura ni de listas de espera, queremos saber con la mayor precisión posible cuál es la brecha que existe entre la cuantía de una pensión contributiva de la Seguridad Social y el precio que hay que pagar por ocupar una plaza en una residencia. Para ello, partiendo de las pensiones medias por municipios aragoneses en 2004, estimamos la pensión media de jubilación y de viudedad por tramos de edad en cada comarca y, fijándonos en los tramos potencialmente dependientes, a partir de los 80 años, comparamos estas pensiones con el precio, previamente investigado, de las residencias mercantiles y de las residencias sociales o de CC.LL. a nivel comarcal. Así obtenemos para pensionistas de edades entre 80 y 84 años y de 85 años y más, la cuantía en la que deben incrementar su pensión si, quedando fuera de residencias del IASS, tuvieran que pagar una plaza en una residencia mercantil o en una local (social o de CC.LL.) bien sea como válido o como asistido, dentro de su comarca o en su provincia. De esta forma pretendemos cuantificar monetariamente el problema que sufren las clases medias aragonesas cuando no atendidas por el IASS ni por determinadas organizaciones sociales, dirigidas a estratos más pobres, deben afrontar el pago de una plaza en una residencia. El estudio concluye con una síntesis de resultados.

Parte I: Medición, regulación y debate sobre la dependencia

1. Aproximación a la dependencia

El Consejo de Europa define la dependencia como “un estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal” (Consejo de Europa, 1998).

Tres son los elementos relevantes de esta definición: a) la limitación física, psíquica o intelectual que minora las capacidades de la persona; b) la necesidad de asistencia o

cuidados por parte de terceros; y c) la incapacidad para realizar las actividades de la vida diaria.

Esta incapacidad para la realización de las actividades diarias, dando énfasis a las actividades de cuidado personal, vincula el concepto de dependencia con los actos corrientes, y permite diferenciar entre los dos tipos de actividades corrientes: las actividades básicas y las instrumentales, que permiten catalogar los principales índices operativos de dependencia elaborados por parte de los investigadores teóricos o por parte de las instituciones.

Actividades básicas de la vida diaria (AVD): comprende las tareas básicas de autocuidado, también llamadas de cuidado personal o de funcionamiento físico. Se definen como aquellas habilidades básicas necesarias para llevar una vida independiente en casa; incluyen actividades tales como el comer, vestirse y desnudarse, asearse o lavarse, ir al servicio, ducharse o bañarse, levantarse y acostarse, andar con o sin bastón y poder quedarse sólo durante toda la noche.

Actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD): son las que permiten a la persona adaptarse a su entorno y mantener una independencia en la comunidad; incluyen actividades como telefonar, comprar, cocinar, cuidar la casa, utilizar transportes, manejar la medicación, manejar el dinero, etc.

Se han elaborado un multitud de índices que, observadores de la facultad del individuo para la realización de estos dos tipos de actividades, posibilitan evaluar la dependencia de los ancianos. Exponemos brevemente los más difundidos.

1.1 Índice de Katz de Independencia en las Actividades de la Vida Diaria.

Un equipo multidisciplinar dirigido por Sidney Katz, formado por médicos, enfermeras, asistentes sociales, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales del The Benjamin Rose Hospital (un hospital geriátrico y de enfermos crónicos de Cleveland, Ohio), publicó en el año 1963 el índice de Katz (Katz et al., 1963). Aunque en principio se aplicó a pacientes con fractura de cadera, este índice de Katz, es uno de los más ampliamente utilizados en personas ancianas.

Se considera independiente a una persona que no precisa ayuda o utiliza ayuda mecánica y dependiente a aquella que necesita ayuda de otra persona, incluyendo la mera supervisión de la actividad. Independiente significa pues sin supervisión, dirección o ayuda personal activa.

El índice es una escala sencilla que refleja patrones de conducta en seis funciones básicas, habida cuenta de que se trata del estado real del individuo y no en la capacidad de realizar esas actividades, de modo que un anciano que se niega a realizar una función no la hace a efectos del índice, aunque se le considere capaz. El carácter de dependiente o

independiente del individuo se estudia respecta a las funciones básicas de alimentación, continencia, vestirse, traslados, uso del retrete y baño (Tabla 1).

Tabla 1
Índice de Katz de independencia en las actividades de la vida diaria

<p>Bañarse (con esponja, ducha o bañera):</p> <p><i>Independiente:</i> necesita ayuda para lavarse una sola parte (como la espalda o una extremidad incapacitada) o se baña completamente sin ayuda.</p> <p><i>Dependiente:</i> necesita ayuda para lavarse más de una parte del cuerpo, para salir o entrar en la bañera, o no se lava solo.</p>
<p>Vestirse:</p> <p><i>Independiente:</i> coge la ropa solo, se la pone, se pone adornos y abrigos y usa cremalleras (se excluye el atarse los zapatos).</p> <p><i>Dependiente:</i> no se viste solo o permanece vestido parcialmente.</p>
<p>Usar el retrete:</p> <p><i>Independiente:</i> accede al retrete, entra y sale de él, se limpia los órganos excretores y se arregla la ropa (puede usar o no soportes mecánicos).</p> <p><i>Dependiente:</i> usa orinal o cuña o precisa ayuda para acceder al retrete y utilizarlo.</p>
<p>Movilidad:</p> <p><i>Independiente:</i> entra y sale de la cama y se sienta y levanta de la silla solo (puede usar o no soportes mecánicos).</p> <p><i>Dependiente:</i> precisa de ayuda para utilizar la cama y/o la silla; no realiza uno o más desplazamientos.</p>
<p>Continencia:</p> <p><i>Independiente:</i> control completo de micción y defecación.</p> <p><i>Dependiente:</i> incontinencia urinaria o fecal parcial o total.</p>
<p>Alimentación:</p> <p><i>Independiente:</i> lleva la comida desde el plato o su equivalente a la boca (se excluyen cortar la carne y untar la mantequilla o similar)</p> <p><i>Dependiente:</i> precisa ayuda para la acción de alimentarse, o necesita de alimentación enteral o parenteral.</p>
<p>El resultado se informa mediante la letra adecuada, p.ej.: Índice de Katz: C.</p>

Fuente: Katz et al. (1963)

En función de las respuestas a esos ítems, la escala puede puntuarse de dos maneras (Katz, 1963; Kane y Kane, 1981; Montorio, 1994; Ribera y Cruz, 1997). La forma jerárquica permite describir la situación de independencia del anciano mediante una categoría, denominada por una letra (da A-G) de entre siete posibles (Tabla 2).

La forma dicotómica otorga 0 ó 1 punto a cada ítem según el sujeto sea dependiente o independiente respectivamente –al grado intermedio de dependencia se les otorga 1 punto en el caso del baño, el vestido y la alimentación, y 0 puntos en el caso de ir al retrete, traslado sillón-cama y continencia de esfínteres (Baztán et al., 1994). La situación de independencia se lee en este caso en función del número de puntos obtenidos. Puntuaciones de 5 y 6 suponen total independencia; 3 y 4 dependencia parcial; y una puntuación de 0, 1 ó 2 se interpreta como dependencia total¹.

Tabla 2
Clasificación de la independencia en el Índice de Katz.

A. Independiente para comer, contener esfínteres, levantarse, ir al servicio, vestirse y bañarse.
B. Independiente para todas estas funciones excepto una.
C. Independiente para todas, excepto bañarse y una función adicional.
D. Independiente para todas, excepto bañarse, vestirse y una función adicional.
E. Independiente para todas, excepto bañarse, vestirse, ir al servicio y una función adicional.
F. Independiente para todas, excepto bañarse, ir al servicio, levantarse y una función adicional.
G. Dependiente en las seis funciones.
Otros: Dependiente en, al menos, dos funciones, pero no clasificable como C, D, E ó F.

Fuente: Katz et al. (1963).

El índice de Katz es la escala de ABVD más difundida para describir el nivel funcional de pacientes, predecir la necesidad y la decisión de localización del paciente. No obstante, se ha criticado la utilidad de este índice para ancianos institucionalizados, puesto que la rutina o la seguridad de las instituciones puede no permitir al individuo realizar actividades que sí es capaz de realizar de forma independiente, aumentando irrealmente su dependencia. Además, el índice valora un número limitado de actividades y cada una está compuesta por un número de componentes que pueden alterarse, por ejemplo, la actividad comer puede comprender elegir la comida, llevarla a la boca, masticar o beber.

1.2 Índice de Lawton de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria.

El Índice de Actividades Instrumentales para la Vida Diaria (AIVD) de Lawton 1969 (Lawton y Brody, 1969) pretende subsanar las deficiencias apuntadas para el índice anterior. Desarrollado en el Centro Geriátrico de Filadelfia, fue construido específicamente para población anciana, ya estuviera institucionalizada o no. Pretende evaluar la capacidad de los ancianos para realizar tanto las ABVD como las AIVD de forma que la escala puede utilizarse para completar la información sobre la capacidad funcional del anciano obtenida a través del índice de Katz.

¹ Este segundo método de clasificación es el aplicado por la Residencia Casa de Amparo de Zaragoza.

Este instrumento valora la capacidad de desarrollo de tareas que implican el manejo de utensilios habituales y actividades sociales del día a día, a través de 8 ítems: cuidar la casa, lavado de la ropa, preparación de la comida, ir de compras, uso del teléfono, uso del transporte, manejo del dinero y uso responsable de los medicamentos. Se puntúa si el individuo realiza habitualmente la tarea –no si declara que puede hacerla–, o si por el contrario, no podría llevarla a cabo.

Tabla 3
Índice de Lawton de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria

<p>Capacidad para usar el teléfono</p> <p>Utiliza el teléfono por su propia iniciativa sin restricciones (busca y marca los números, etc.). 1 Es capaz de marcar bien algunos números familiares/bien conocidos. 1 Es capaz de contestar al teléfono, pero no de marcar. 1 No utiliza el teléfono nunca. 0</p> <p>Ir de compras</p> <p>Realiza todas las compras necesarias independientemente. 1 Realiza independientemente pequeñas compras. 0 Necesita ir acompañado para realizar cualquier compra. 0 Completamente incapaz de comprar. 0</p> <p>Preparación de la comida</p> <p>Organiza, prepara y sirve las comidas por sí solo adecuadamente. 1 Prepara adecuadamente las comidas si se le proporcionan los ingredientes. 0 Prepara, calienta y sirve las comidas, pero no sigue una dieta adecuada. 0 Necesita que le preparen y sirvan las comidas. 0</p> <p>Cuidado de la casa</p> <p>Mantiene la casa solo o con ayuda ocasional (para trabajos pesados). 1 Realiza tareas ligeras, como lavar los platos o hacer las camas. 1 Realiza tareas ligeras, pero no puede mantener un adecuado nivel de limpieza. 1 Necesita ayuda en todas las labores de la casa. 0 No participa en ninguna labor de la casa/tarea doméstica. 0</p> <p>Lavado de la ropa</p> <p>Lava por sí solo toda su ropa. 1 Lava por sí solo pequeñas prendas. 1 Todo el lavado de ropa debe ser realizado por otro. 0</p> <p>Uso de medios de transporte</p> <p>Viaja solo en transporte público o conduce su propio coche. 1 Es capaz de coger un taxi, pero no usa otro medio de transporte. 1 Viaja en transporte público cuando va acompañado de otra persona. 1 Utiliza el taxi o el automóvil sólo con ayuda de otros. 0 No viaja. 0</p> <p>Responsabilidad respecto a su medicación</p> <p>Es capaz de tomar su medicación a la hora y dosis correcta. 1 Toma su medicación si la dosis es preparada previamente. 0 No es capaz de administrarse su medicación. 0</p> <p>Manejo de sus asuntos económicos</p> <p>Se encarga de sus asuntos económicos por sí solo. 1 Realiza las compras de cada día, pero necesita ayuda en grandes compras, bancos. 1 Incapaz de manejar dinero. 0</p>

Fuente: Lawton y Brody (1969).

Cada uno de los 8 ítems de que consta la escala tiene cuatro posibles respuestas a las que se asigna el valor numérico 1 ó 0. La puntuación final es la suma del valor de todas las respuestas y oscila entre 0 (máxima dependencia) y 8 (independencia total) (Tabla 3).

Aun constituyendo la escala más recomendada para la valoración de AIVD, se han planteado dos críticas fundamentales (Baztán, González y del Ser, 1994; Kane y Kane, 1981).

La primera de ellas se refiere a que no cubre por completo las posibles actividades instrumentales de la vida diaria y la segunda señala que la escala otorga mucha importancia a las tareas domésticas, por lo que los hombres suelen obtener menor puntuación; es decir, que es una escala más apropiada para mujeres que para hombres, ya que las actividades que evalúa son más propias de las primeras. La disponibilidad de electrodomésticos y otros utensilios pueden influir también en la puntuación.

Una forma de obviar esta segunda limitación consiste en modificar la puntuación final posible en función del sexo: entre 0 y 5 para los hombres (a los que no se interroga sobre los ítems preparar comidas, hacer compras y realizar tareas domésticas), y entre 0 y 8 para las mujeres (Ezquerro, 1998).

1.3. Reflexión sobre los índices de dependencia

La utilidad de las escalas de medida o indicadores de dependencia presentados excede a la simple clasificación de ancianos en función de su grado de independencia o dependencia, puesto que constituye un instrumento de evaluación de las necesidades de la población dependiente, requisito *sine qua non* para la óptima determinación e implantación de los servicios requeridos.

No obstante, ambos índices adolecen de deficiencias compartidas (CECS, 2001). A modo ilustrativo se reconoce que, primero, suelen medirse únicamente las necesidades declaradas, aun cuando existen necesidades escondidas o necesidades discontinuas no previstas. Segundo, existe poca información al respecto de ciertos desórdenes tabúes como la incontinencia. Tercero, no se incluyen dependencias de carácter subjetivo, como las derivadas de enfermedades psico-sociales, debido a las dificultades de medición de las mismas. Cuarto, la dependencia de tipo económico no se suele reflejar, si bien un porcentaje elevado de personas mayores se declaran en esta situación. Y, por último, los índices ignoran a un grupo de personas potencialmente dependientes y a aquellas que no realizan determinadas actividades porque no las han realizado nunca, pero que necesitarían ayudas, por ejemplo en las tareas domésticas para los varones y en las tareas administrativas y de gestión para las mujeres.

En resumen, si bien los principales instrumentos para evaluar la dependencia han constituido y constituyen el punto de partida para la determinación de las necesidades de la población anciana dependiente, distan mucho de ser perfectos, y condicionan por tanto la

adecuación de las respuestas que desde los organismos públicos se den a la población anciana.

2. Regulación en materia de residencias

Resulta de interés el realizar un análisis de la normativa en materia de residencias, tanto la vigente con carácter previo a la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, como la de aplicación en la actualidad en Aragón, como la relativa a centros residenciales dependientes de corporaciones locales, con especial referencia a los criterios utilizados para la selección y priorización de los solicitantes.

2.1. Normativa estatal

La Orden de 8 de enero de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reguló los baremos de acceso, así como de traslados y permutas, en Centros residenciales para la tercera edad dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales. No existía en la normativa ningún criterio explícito de selección o de exclusión de solicitantes, por lo que las solicitudes habrían de ser juzgadas de acuerdo con la puntuación obtenida con base en un conjunto de criterios. El orden de las puntuaciones indicaría qué pacientes tendrían acceso a plaza en residencia dependiente del INSS.

Siete eran los criterios o variables contenidos en la norma con una puntuación máxima, asignada a cada uno de ellos, que podría ser alcanzada en el peor de los escenarios: situación socio-familiar (hasta 64 puntos), situación de incapacidad física y psíquica (36 puntos), condiciones de la vivienda (24 puntos), situación económica (20 puntos), reagrupamiento familiar e inserción en la Comunidad Autónoma (8 puntos), la edad y otras circunstancias (20 puntos).

La situación socio-familiar constituye el criterio más valorado en el cálculo del baremo, por encima de la condición de dependencia física o psíquica o la situación económica. Se trata de un criterio que pondera la situación del solicitante en el entorno familiar y social clasificándola en 15 niveles, desde la situación de total desprotección (64 puntos), hasta la situación óptima o satisfactoria (0 puntos). La desprotección total es entendida como la situación de abandono sin familiares, la situación en la que se debe abandonar el hospital o la vivienda y sin familia ni medios económicos, que el solicitante sufra malos tratos físicos o psíquicos o que duerma en albergues. Desde este caso extremo de necesidad, los restantes niveles incorporan diferentes grados de dificultad en la convivencia familiar y de carencias afectivas o económicas.

La situación de incapacidad física y psíquica del solicitante, que recoge las diferentes minusvalías o limitaciones tanto físicas como psíquicas, asigna una puntuación máxima de

36 puntos. En ambos casos se definen tres niveles de incapacidad. Respecto a la incapacidad física, el grado 1 o de incapacidad leve supone que el individuo puede realizar las actividades de su vida diaria sin ayuda, pero presenta limitación leve en alguna o algunas de las funciones físicas u orgánicas². El grado 2 o de incapacidad moderada o severa supone que el individuo necesita ayuda o asistencia para realizar las actividades de la vida cotidiana³. El grado 3 o de incapacidad profunda supone que el individuo necesita asistencia permanente para realizar la mayor parte de las actividades cotidianas y presenta gran invalidez en alguna o algunas de sus funciones físicas u orgánicas; la máxima puntuación en esta categoría se alcanza cuando el individuo permanece inmovilizado (18 puntos).

El mismo esquema se aplica para la incapacidad psíquica, con tres grados de incapacidad que limitan o imposibilitan al individuo para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, y cuyas puntuaciones van desde 4 puntos para la de grado 1, hasta 12 puntos para la de grado 2 y hasta 18 puntos para la incapacidad de grado 3.

La situación de la vivienda constituye la tercera variable en orden de prioridad en la asignación de puntos. Hace referencia a las características de la vivienda ocupada por el demandante que condicionan su habitabilidad. Las condiciones más pésimas de habitabilidad como humedades o ruinas, desahucio, o vivir en una chabola, suponen 24 puntos. Existe un amplio conjunto de descripciones de la vivienda, de manera que a medida que mejoran las condiciones o el estado de la misma, disminuye el número de puntos. Si la vivienda reúne todas las condiciones de habitabilidad, dispone de todos los servicios y es propiedad del solicitante o su cónyuge, la puntuación es cero.

La cuarta variable incluida en el establecimiento de puntos a los solicitantes de plaza en residencias del INSERSO alude a su situación económica. Se establecen 17 tramos de ingresos mensuales, fruto del prorrateo del total de ingresos del solicitante (o del solicitante y su cónyuge, en caso de matrimonio) en doce mensualidades. La norma asigna puntos a cada uno de los tramos de renta, desde 20, para aquellas rentas mensuales de hasta 15.000 pesetas y, a partir de aquí, se reduce el número de puntos de dos en dos por cada 5.000 pesetas de incremento en la renta. Para aquellas rentas comprendidas entre 65.000 y 70.000 pesetas, la puntuación es cero. Además, la Orden establece una puntuación negativa, a medida que aumenta la renta, de pos puntos por cada tramo de 10.000 pesetas a partir de la renta de puntuación cero. La máxima penalización por renta es para rentas iguales o superiores a las 120.000 pesetas. La norma establece asimismo la revisión o actualización de las rentas con carácter anual.

La variable reagrupamiento familiar e integración en la Comunidad Autónoma es una variable geográfica que alude a la condición de residente en la Comunidad Autónoma donde

² A su vez se definen tres niveles de incapacidad leve: limitación en funciones como en la visión, oído o incontinencia ocasional (2 puntos), dificultad para usar ambas extremidades superiores (3 puntos) y para ponerse en pie y andar (4 puntos).

³ Debido, por ejemplo, a sordera, ceguera, incontinencia frecuente, afecciones del aparato respiratorio (6 puntos), dificultad notable en la utilización de ambas extremidades superiores (8 puntos) y por andar con gran dificultad (10 puntos).

se halla en centro residencial, al tiempo que a tener el solicitante familiares en la localidad en que se halla el centro o que estén ingresados en el mismo. De darse estos dos supuestos, la puntuación máxima obtenida por el demandante es de 8 puntos.

La variable edad valora la edad del solicitante asignando un punto por cada año adicional del individuo superior a los 65 años priorizando por tanto a las personas de edad más avanzada.

Por último, la norma incluye un apartado adicional que pretende valorar aquellas circunstancias particulares que, sin estar comprendidas en las características anteriores, merecen una consideración especial.

Esta descripción detallada de la Orden permite apreciar unos criterios generales de aplicación a la red residencial dependiente del INSERSO a partir de 1986, criterios que habrían de respetar primero, y servir como referente después, para la regulación de los centros residenciales de la tercera edad en Aragón.

2.2. Normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario. Dicha competencia fue desarrollada en la Ley 4/1987 de Ordenación de la Acción Social regula los servicios, prestaciones y actuaciones tendentes a garantizar la igualdad de acceso a los sistemas públicos de protección social. Por último, y con miras a la integración de todos los servicios y centros adscritos al área de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 4/1996 creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

A pesar de la regulación, existía en nuestra comunidad una diversidad de normas para el acceso a centros residenciales y de día, diversidad que pretende corregirse con la aplicación de la Orden de 18/11/02 (BOA nº 144 de 11/12/02) que regula el acceso y la adjudicación de plazas en los Centros de Atención a Personas Mayores, integradas en la red del Gobierno de Aragón. Se consideran integradas las plazas de los centros cuya titularidad corresponde a la DGA, tanto si son gestionadas por el IASS o lo son por el sistema de gestión indirecta, las plazas concertadas por el IASS y las plazas reservadas a favor del IASS en virtud de convenios de colaboración con otras instituciones. A los efectos de la orden se entiende por residencias aquellos centros especializados de servicios sociales, que se prestan como una alternativa al alojamiento temporal o permanente para personas mayores que, en función de su grado de dependencia y su situación social, requieran una atención integral que favorezca el desarrollo personal. En cambio, los centros de día se destinan a ofrecer una atención diurna a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diferentes grados de dependencia, promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en el entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

Definidos los centros, la Orden señala cómo las plazas de la Red Pública del Gobierno de Aragón son plazas asistidas, destinadas a personas mayores que posean una “dependencia moderada o severa para la realización de las actividades de la vida diaria”, precisando ayuda de terceras personas, sin ningún apoyo familiar o social o con apoyo insuficiente a tenor de su necesidad (residencias) o bien que, reuniendo esas características, deseen permanecer en su entorno habitual (centros de día).

La Orden regula los requisitos de acceso a los centros de la red pública en los siguientes términos: a) ser español o extranjero residente o extranjero transeúnte en estado de necesidad; b) estar empadronado en Aragón durante al menos dos años antes de la solicitud; c) haber sido clasificado como persona asistida (dependiente moderada o dependiente severa) y obtener la puntuación exigida conforme al baremo social; d) haber cumplido 65 años o 60 si posee dependencia moderada o severa en el índice de las actividades básicas para la vida diaria.

Cumplidos estos requisitos principales, la adjudicación de plazas en la red aragonesa adopta dos criterios generales, *el perfil individualizado de necesidad* –valoración de la dependencia y deficiencias– que determina el tipo de plaza que asignar al solicitante y *el orden de puntuación del listado de demanda* según el baremo social.

El primer criterio que considerar para la adjudicación de plazas es *el perfil individualizado de necesidad*. Es un indicador de la valoración de la dependencia que cuenta en la Orden con 10 categorías que asignan puntuaciones de 0 a 3: movilización, deambulación y desplazamiento, aseo, vestido, alimentación (desde autónomo a necesita ayuda de forma permanente), higiene esfinteriana (desde continencia a incontinencia total), administración de tratamientos (desde no precisa hasta alimentación por sonda, sueroterapia...), cuidados de enfermería (no precisa a supervisión continuada), necesidad de vigilancia (no precisa trastornos de conducta intensos y permanentes) y colaboración (colaborador-rechazo constante y categórico).

Con las puntuaciones anteriores es posible definir las situaciones de dependencia en términos de no dependiente (de 0 a 1 puntos), dependiente leve (de 2 a 9 puntos), dependiente moderado (de 10 a 19 puntos) y dependiente severo (de 20 a 30 puntos). Recordemos que el criterio de acceso a las residencias exige dependencia moderada o severa para la realización de las actividades de la vida diaria⁴.

Así valorado el nivel de dependencia del usuario potencial de la red asistencial, la Orden incorpora la posibilidad de identificar el origen de la dependencia por medio de unos criterios de valoración de la deficiencia física o psíquica del individuo. Se trata de criterios de orientación que no entran a formar parte de la valoración de la dependencia y que posibilitan catalogar la dependencia en términos de ausencia de déficit, déficit leve, déficit moderado y

⁴ Nótese que la principal diferencia entre la normativa estatal y la autonómica se halla en el diferente trato de la situación de dependencia de los solicitantes de plaza residencial. En la normativa estatal, la situación de dependencia física o psíquica otorgaba al individuo hasta un máximo de 36 puntos, mientras que en la norma autonómica es un criterio de exclusión para la dependencia leve o ausencia de dependencia para las actividades de la vida diaria.

grave. La información obtenida con las subescalas de deficiencia física y psíquica posibilitan la orientación del individuo hacia el tipo de unidad funcional más acorde con sus necesidades.

Respecto a la segunda variable, *el orden de puntuación del listado de demanda*, las variables identificadas en la Orden a efectos de asignar una puntuación a los solicitantes de plaza en la red aragonesa son la situación sociofamiliar (hasta 60 puntos), situación económica (hasta 20 puntos), vivienda (hasta 15 puntos) y disponibilidad (hasta 5 puntos).

La situación sociofamiliar es la variable que asigna un mayor número de puntos a los solicitantes atendiendo a las circunstancias excluyentes en términos de si la persona carece de cuidadores y de bienes, si teniendo cuidadores no es atendido adecuadamente por los mismos o, si teniéndolos, éstos poseen limitaciones personales o limitaciones familiares. En el caso de que los cuidadores no presenten ninguna de las anteriores limitaciones la puntuación es cero. La elevada puntuación asignada a esta variable, casi el doble que la suma de los otros criterios juntos, explica que la Orden reserve las plazas asistidas a personas mayores que precisando ayuda de terceras personas, no dispongan de apoyo familiar o social suficiente a tenor de su necesidad.

La situación económica considera la renta per cápita mensual –resultado de mensualizar los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante dividido por el número de miembros–, en términos del Salario Mínimo Interprofesional Prorrateado –SMI multiplicado por 14 y dividido por 12–. Si la renta se sitúa por debajo del 100% asigna una puntuación máxima de 20, puntuación que se minora en función del valor de los bienes muebles e inmuebles poseídos y en función del valor de los bienes que hubiesen sido transmitidos en los cinco años anteriores a la solicitud.

El criterio relativo a vivienda considera las condiciones de habitabilidad e instalaciones, la accesibilidad y el régimen de tenencia de la vivienda, sólo puntuando de los ítems anteriores el de mayor cuantía (hasta 15 puntos).

El grado de disponibilidad del solicitante para ingresar en cualquier centro de la Comunidad le asigna un total de cinco puntos⁵.

Con todo el análisis anterior, los solicitantes pueden acceder a una plaza en función de su puntuación en el baremo social y obtener el ingreso en un Centro de Día o en una Residencia de asistidos, con carácter temporal o permanente, según su grado de dependencia atemperado por la deficiencia física o psíquica.

En contraprestación por los servicios recibidos en el centro, los usuarios están obligados a abonar la cantidad fijada por cada centro, el Precio de los Servicios recibidos (PS). La valoración de la capacidad económica posibilita obtener el Precio Individualizado para cada solicitante (PI). Dicho precio individualizado es igual a un porcentaje de sus ingresos y tiene

⁵ La puntuación obtenida por los tres últimos criterios es similar a la normativa estatal. Las diferencias se hallan en la no incorporación de la edad como criterio explícito de puntuación y tampoco del criterio otras circunstancias.

la consideración de “ingreso a cuenta” para el pago del precio fijado para la plaza que ocupa. La valoración de la capacidad económica se calcula considerando todas las fuentes de ingresos netos, pensiones, prestaciones económicas, retribuciones dinerarias y alimenticias..., rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales y los gastos por alquileres. Los inmuebles y sus cargas hipotecarias u otras y el capital mobiliario también informan la declaración económica del solicitante.

La diferencia entre PS y el PI es la Deuda Reconocida por parte del usuario con el IASS. Y que será acumulable durante el tiempo de permanencia en el centro correspondiente. La gestión de dicha deuda se regula de forma minuciosa en la Orden: se formaliza documentalmente en cada ejercicio y puede ser minorada o liquidada en parte o en su totalidad en cualquier momento de la vida del usuario (no para estancias temporales), y será exigible desde el momento en que cese la prestación del servicio quedando resuelto el contrato.

La liquidación de la deuda resultante se practicará sobre los bienes y derechos del usuario o sobre los bienes adquiridos *mortis causa* por los herederos.

Dos son las incógnitas para el cálculo de la contribución de los solicitantes a la financiación de los servicios. La primera, la cuantía a abonar por el residente en función de su capacidad económica, lo que se ha denominado Precio Individualizado (PI). Entre las disposiciones de la Orden de 30/01/1987 (BOA nº 20 de 20/02/87) que aprueba el Reglamento interno de funcionamiento de los Clubs, Residencias de Ancianos y Comedores dependientes de la Diputación General de Aragón, se halla la relativa a la cuota que abonar en Residencias de Ancianos. Dicha cuota o PI, vigente en la actualidad, será igual al 80% de la renta per cápita familiar o unitaria mensual. Además se regulaba ya el compromiso, por parte de las solicitudes aceptadas, de abonar el importe total de la plaza. Importe que se fijaría anualmente por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. En caso de incumplimiento de tal obligación ésta será asumida como “deuda”, que podrá ser exigida por la institución o ejecutada con cargo a sus propios bienes o a los herederos legales.

La segunda variable, el precio de los servicios (PS) ofertados por la residencia, se regula en la Orden de 18/03/2004 (BOA nº 36 de 26/03/04) por la que se establecen los precios máximos de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten con el IASS. Con efectos desde el 1 de enero de 2004, los costes de las Residencias de Personas Mayores objeto de concertación con IASS serán 21,62 euros/día para personas válidas y de 39,18 euros/día para personas asistidas. Se trata de precios máximos que no podrán ser superados. La legislación anterior a 1988 (Orden de 21 de mayo de 1998) establecía los importes de los costes máximos y mínimos de los distintos tipos de plazas, pero fue reemplazada debida a las dificultades para ajustar los precios de las plazas a los intervalos.

2.3. Normativa de residencias públicas locales: Casa de Amparo

El Reglamento de la Residencia Casa de Amparo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el 19 de enero de 2002. Se concibe como un centro mixto, dirigido tanto a personas válidas como asistidas, destinado a suministrar asistencia integral y continuada a quienes no puedan satisfacer estas necesidades por otros medios.

Los requisitos de acceso a este centro son los siguientes: tener 65 años, estar empadronado en el término municipal de Zaragoza, al menos seis meses antes de la solicitud de ingreso, y no padecer trastornos mentales. La puntuación de las solicitudes se elabora con base en un baremo socioeconómico que considera la situación socio-familiar, la edad del solicitante, la situación económica y otras circunstancias.

La situación socio-familiar permite obtener hasta 50 puntos en función de los siguientes estados: situación de total abandono (de 40 a 50 puntos), conflictividad grave en la unidad familiar (de 30 a 40 puntos), situación de semiabandono (de 20 a 30 puntos), insuficientemente atendidos (de 10 a 20 puntos) y falta de integración y otras circunstancias (de 0 a 10 puntos).

La edad permite obtener un punto por cada año a partir de los 65 años cumplidos.

La situación socioeconómica asigna 18 puntos a las personas que cobren la pensión no contributiva. A medida que aumentan las rentas del perceptor, la puntuación disminuye escalonadamente, llegando a -18 puntos en el supuesto de solicitantes con rentas igual a cuatro veces y media la pensión mínima de jubilación.

Por último, la rúbrica otras circunstancias, puntúa, en primer lugar, las condiciones de habitabilidad de la vivienda con 15 puntos cuando se carece de vivienda o está en un grave estado, y cero para las condiciones óptimas. Las condiciones intermedias puntúan atendiendo al estado de la vivienda, condiciones de habitabilidad, servicios, equipamiento y accesibilidad. En segundo lugar, por cada año en lista de espera tras el año 1995 se asignan cinco puntos.

Establecida la puntuación que asignar a los solicitantes de plaza en la Casa de Amparo, se lleva a cabo también la valoración de la situación de dependencia de los solicitantes que posibilita la adscripción al servicio más acorde. Se utilizan las dos clasificaciones de dependencia más generalizadas: el Índice de Actividades de la Vida Diaria (o Índice de Katz) y el Índice de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (o Índice de Lawton).

Si el solicitante reúne los requisitos de acceso, obtiene la puntuación necesaria en el baremo socioeconómico y existe plaza en la residencia, estará obligado al abono del 80% de los ingresos anuales líquidos que reciba anualmente por cualquier concepto y dividido por doce. Ahora bien, la cuantía así obtenida deberá permitir al solicitante disponer de un mínimo para gastos personales igual al menos del 20% de la pensión mínima de jubilación

para personas mayores de 65 años sin cónyuge a su cargo, vigente para el régimen general de la Seguridad Social (en la actualidad 411,76 euros).

En el caso de que los solicitantes posean medios económicos deberán comprometerse al pago del importe real de la plaza, firmando el reconocimiento de la deuda contraída con la residencia, deuda cuyo cobro será efectivo cuando dejen de prestarse los servicios residenciales.

3. Respuesta europea al riesgo social de la dependencia

El envejecimiento está estrechamente ligado a la dependencia de las personas mayores. Aunque el envejecimiento no es un problema nuevo, sí lo es el problema social de la dependencia. No en vano, y en relación con la dependencia de las personas mayores, el propio Consejo de Europa reconoció el derecho fundamental a la protección de las personas dependientes, un derecho fundamental de los ciudadanos incorporado en la nueva Constitución Europea ya aprobada. Así la Constitución Europea “reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de Seguridad Social y a los Servicios Sociales que garantice una protección en caso de dependencia” (Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000).

La Comisión de las Comunidades Europeas aprobó en 2001 los grandes objetivos que cumplir por la protección de la dependencia: acceso universal, con independencia de los ingresos o el patrimonio, alto nivel de calidad asistencial y sostenibilidad financiera de las prestaciones (CCE, 2001). Un año más tarde, ha reconocido que nos hallamos ante un riesgo social que exige la intervención del Estado en los siguientes términos: “El coste de los cuidados de larga duración rebasa a menudo los ingresos de la persona necesitada de cuidados y puede consumir rápidamente el patrimonio de dicha persona. La necesidad de cuidados de larga duración es por tanto un riesgo social importante para el que es evidentemente necesario disponer de mecanismos de protección social” (CCE, 2003).

3.1. La protección social de la dependencia en Europa

¿Cuál es la naturaleza económica de este nuevo riesgo social? Dado que todos los ciudadanos estamos expuestos al riesgo de convertirnos en dependientes en el futuro, el agente racional estaría dispuesto a contratar una cobertura aseguradora frente a un riesgo probable, en vez que sufragar con su pensión y sus ahorros los costes de ese riesgo en caso de hacerse cierto. Mientras que todos los individuos necesitan de una pensión para hacer frente a su jubilación, no todos van a incurrir en gastos por atención a la dependencia. Se trata, pues, de un problema de seguro y no de ahorro (Casado, 2003). Un “seguro de dependencia” entonces sería *a priori* la respuesta adecuada al problema de la dependencia,

ya que contemplaría la naturaleza del riesgo latente de incapacidad funcional derivada de la dependencia, y posibilitaría el beneficiarse de las ventajas del mecanismo del seguro.

La pregunta inmediata es cómo puede articularse en la práctica un seguro de dependencia. Del tenor de la Carta Europea no se intuye ninguna definición de modelo de protección. En la práctica, los diferentes países de la Unión Europea han dado respuestas legislativas variadas, bien a través de la regulación de un Seguro de Dependencia a Largo Plazo (SDLP), en Alemania y en Luxemburgo, bien a través de modelo mixto de cobertura de la dependencia a través una ley de SDLP y de los servicios sociales tradicionales, en Austria y Francia o bien mediante la articulación de prestaciones específicas, en la países restantes.

Los modelos de protección de la dependencia han de dar respuesta a un número de variables, o de responder a una serie de dilemas, en términos de Sarasa (2004). Entre ellos, la definición de la dependencia y sus niveles –o criterio de elegibilidad–, el tipo de cobertura o de prestaciones, la adecuación entre dependencia y prestaciones y los métodos o fuentes de financiación del modelo de protección. Nos fijaremos únicamente de forma global en las respuestas dadas a estos dilemas en el contexto europeo (un análisis más extenso para un conjunto de países europeos puede seguirse en el Cuadro anexo A.1*)⁶.

Respecto a la definición de dependencia, interesa diferenciar entre los criterios de edad y los indicadores adoptados de dependencia. En primer lugar, en la mayoría de los países la población dependiente se define al margen de la edad del individuo, como en Alemania, Austria u Holanda, o bien, habiendo superado un determinada edad, como en Suecia o Dinamarca. La tipología de la dependencia, en segundo lugar, normalmente acude a los indicadores conocidos de incapacidad para las actividades de la vida diaria y actividades instrumentales, como en Dinamarca o Suecia, mientras que en otras ocasiones se adoptan definiciones específicas en cada país, como en Francia y Reino Unido.

Las prestaciones pueden ser en metálico o de servicios en especie, y pueden variar en función de que estén dirigidas a las personas dependientes o a las cuidadoras a cambio de su dedicación a la persona dependiente. Las prestaciones en metálico están presentes en Austria, Alemania, Francia, Luxemburgo y Reino Unido. La prestación en especie o de servicios es la estrategia de los países escandinavos, donde los servicios son ofrecidos con carácter universal, destacando la experiencia de Dinamarca respecto a los servicios de atención a domicilio como una alternativa consolidada y eficiente frente a la institucionalización. Además, en ocasiones las prestaciones no son universales, al estar limitadas a quienes hayan cotizado previamente a la seguridad social como en Alemania. País en que el dependiente puede optar por recibir la prestación en metálico o recibir una cantidad limitada de servicio a domicilio.

Quizá el aprendizaje mayor de la experiencia europea pueda obtenerse del análisis de los mecanismos de financiación de la dependencia. Desde un punto de vista teórico podrían

⁶ Este desarrollo se ha elaborado a partir de los trabajos de Hernández González (2001), Sanabria (2003) y Sarasa (2004).

diferenciarse tres vías: financiación basada en la iniciativa privada, financiación con cargo a impuestos y financiación con cargo a la Seguridad Social.

En la práctica la financiación privada de la dependencia no constituye una alternativa realista, ya sea por medio de ahorros individuales o a través de seguros privados, aun cuando se articule mediante incentivos fiscales por parte de los poderes públicos. La incapacidad de la población y de los seguros privados para valorar las necesidades futuras de los individuos dificultan sobremanera el diseño óptimo del mecanismo de financiación de la dependencia, al tiempo que el elevado coste de este modelo excluiría a un porcentaje relevante de la población. En definitiva, la financiación de la dependencia en Europa ha recurrido a las otras dos fórmulas.

El modelo de Derecho Público Universal representa un sistema universal de servicios sociales de protección sostenido con impuestos. Está presente en los países herederos del modelo de Beveridge, sistema que tiene sus orígenes en la asistencia social a los necesitados. Los países escandinavos junto con Reino Unido e Irlanda representan este modelo. En líneas generales estos países han desarrollado la protección de la dependencia a través de un único programa responsabilidad de los municipios. De manera que éstos disponen de mayor control sobre el gasto y la competencia para adaptar la oferta de recursos, residencias, centros de día y ayuda a domicilio a las necesidades específicas de los dependientes. La universalidad de las prestaciones no excluye la cofinanciación o el copago de las prestaciones por parte de los usuarios en una proporción de sus pensiones, variando según la renta de la persona.

En el modelo de Seguro de dependencia como aseguramiento público obligatorio y específico dentro de la Seguridad Social, son las cotizaciones sociales las que financian la dependencia. Está presente en los países herederos del modelo de Bismarck, es decir el modelo de seguro social para las personas que tienen trabajo. Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Holanda y Luxemburgo responden a este modelo. El Seguro de Dependencia a Largo Plazo de Alemania constituye la puesta en práctica pura de este modelo. Austria presenta un modelo próximo, lo mismo que Luxemburgo que ha copiado el diseño alemán y Francia, en proceso de cambio. La financiación de la dependencia con cargo a los impuestos incorpora la ventaja de resultar más inmune a las variaciones económicas que la financiación impositiva. Por el contrario, presenta costes en términos de empleo al encarecer el factor trabajo, al tiempo que los trabajadores no cotizantes habrán de confiar en la definición de un sistema de ayuda asistencial.

El Seguro de Dependencia alemán constituye un caso extremo de financiación de la dependencia, puesto que la mayoría de los países han acudido a modelos mixtos de financiación, basados en cotizaciones sociales, pero también en impuestos generales. Ahora bien, algunos países de este modelo, Francia y Luxemburgo, han introducido además la financiación adicional mediante impuestos específicos "afectados".

El otro gran cambio por lo que respecta a la financiación de la dependencia, aparte de la aparición de impuestos afectados, es la extensión de las cotizaciones recaudadas a

jubilados que perciben una pensión de vejez y a otros receptores de prestaciones (Alemania y Holanda). Esto es un reflejo tanto de la renta real cada vez mayor de los pensionistas como del deseo de distribuir más uniformemente el coste de la financiación entre toda la población.

Por lo que respecta al resto de países, entre los que se encuentran los países del arco mediterráneo, incluida España, las medidas aisladas adoptadas en materia de protección de la dependencia carecen, por el momento, de una concepción global del problema de la dependencia.

3.2. La protección de la dependencia en España

En nuestro país, la protección de la dependencia existente podría tildarse como un sistema mixto, con Seguridad Social para gran invalidez y servicios sociales en los otros ámbitos. Ahora bien, está en fase de gestación una reforma global que instaurará un seguro social de dependencia o figura afín. De hecho, el Gobierno se ha comprometido a la presentación en el Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley para el establecimiento de un Sistema Nacional de Protección a las personas dependientes en el primer semestre de 2005.

Una de las primeras referencias a la necesidad de regulación de la dependencia la encontramos en el Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo del Sistema de Protección Social firmado por el Gobierno, la Confederación de Comisiones Obreras, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y por la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, el 9 de abril de 2001. A este respecto, el acuerdo señalaba que “las partes firmantes son conscientes de que el fenómeno de la dependencia está adquiriendo actualmente una dimensión inédita, debido, básicamente al aumento de la esperanza de vida, y de que su solución eficaz exigirá del esfuerzo de todas las Administraciones, y del conjunto de la sociedad, y de respuestas imaginativas en los diversos órdenes que comportan la atención adecuada de las personas que requieren especiales cuidados y de aquéllas que las asistan”.

En dicho Acuerdo se instaba a la constitución de una Comisión de Trabajo con la finalidad de llevar a cabo un análisis y elaborar las propuestas adecuadas sobre el marco jurídico en el que ha de incardinarse la cobertura de las situaciones de dependencia, cuyos trabajos debían estar finalizados antes del 30 de junio del año 2002.

Hace poco más de un año –octubre de 2003–, se presentó el Informe de la Comisión no permanente para la valoración de los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo. En dicho Informe, como recomendación adicional se aborda el tema de la dependencia, señalando nuevamente que “es necesario configurar un sistema integrado que aborde, desde la perspectiva de la globalidad, el fenómeno de la dependencia. Ello debe hacerse con la participación activa de toda la sociedad y con la implicación de la Administración Pública a todos los niveles, todo ello a través de la elaboración de una política integral de atención a la dependencia en la que quede

claramente definido el papel que ha de jugar el sistema de protección social en su conjunto. La Comisión considera necesaria una pronta regulación en la que se recoja la definición de dependencia, la situación actual de su cobertura, los retos previstos y las posibles alternativas para su protección, teniendo en cuenta la distribución de competencias entre las distintas administraciones públicas, garantizando los recursos necesarios para su financiación y la igualdad de acceso”.

Es decir, se precisa la regulación de la dependencia que: a) sea de aplicación estatal; b) cuente con una definición operativa de dependencia, que defina los derechos de los dependientes; c) especifique la cartera de servicios o prestaciones asociada a los dependientes; y sobretodo, d) que diseñe la financiación de las prestaciones de los servicios de dependencia que posibilite la suficiencia financiera.

Respecto a la regulación de la situación de dependencia, se espera en nuestro país la aprobación de una Ley Básica estatal o Ley de Dependencia. La descentralización de la responsabilidad pública en materia social ha dado lugar al desarrollo de servicios sociales según la estimación de necesidades de cada comunidad autónoma, según sus características peculiares y con ello, a una pléyade de prestaciones a lo largo de todo el territorio nacional. Esta heterogeneidad supone un escollo a la hora de aprobar la ley que imponga igualdad de derechos en todo el territorio nacional. En cualquier caso, la atención de la dependencia debería ser impulsada y compartida por las tres Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la Administración General del Estado deba jugar un papel de impulso en la cobertura social de la contingencia indicada contribuyendo, de esta forma, a garantizar la igualdad, en todo el Estado, de acceso a prestaciones y programas por parte de las personas dependientes.

En relación con la definición operativa de dependencia, la dependencia no constituye un concepto homogéneo, no todas las situaciones de dependencia son iguales, y no conllevan respuestas organizativas únicas: plaza residencial o de estancia diurna, teleasistencia, ayuda a domicilio o prestación económica. De manera que la norma habría de identificar la cartera de servicios o prestaciones más adecuadas en función de la relación dependencia-prestaciones.

Quizás la preocupación más relevante en los ámbitos social, político y académico sea la definición del mecanismo de financiación de las prestaciones de dependencia. *Grosso modo*, las posibilidades no siempre excluyentes que barajan los expertos e importadas de la práctica europea incluyen el crear un apartado específico en la Seguridad Social, la financiación a través de los impuestos, y, por último, la creación de un seguro privado de dependencia de carácter complementario.

Mucho se debate en nuestro país sobre la creación del Sistema Nacional de Dependencia, lo que ha dado en denominarse el cuarto pilar del Estado de Bienestar. A favor de esta propuesta se manifiesta el Libro Verde de la Dependencia, resultado del Grupo de Trabajo de la Dependencia creado a instancias de la Fundación AstraZeneca (Sánchez Fierro, 2004). Entre sus 40 propuestas sobre desafíos que deberían ser objeto de solución, cita la

opinión social mayoritaria de financiación de la dependencia con cargo a la seguridad social. Además, son relevantes las siguientes propuestas: la financiación sostenible y suficiente, la mayor cooperación entre el sector privado y las administraciones, unido a un sector privado con estabilidad y mayor calidad asistencial como co-proveedor de los cuidados de la dependencia.

A favor de la segunda interpretación, y desde el punto de vista académico, Berdún, Mancebón y Sánchez (2002) defienden un modelo de seguro público basado en un sistema de reparto, en consonancia con el modelo de Estado de Bienestar vigente en nuestro país, es decir, donde gran parte de las prestaciones se financian mediante cotizaciones sociales.

Sin embargo, otros defienden que la financiación de la dependencia o el seguro social de la dependencia habría de provenir de la afectación de alguno de los impuestos ya existentes (Casado, 2003). Puesto que se trata de un programa nuevo, y en un contexto de restricción presupuestaria, difícilmente la financiación podría suponer el trasvase de recursos de otros programas de gasto, siendo necesaria la afectación de alguno de los impuestos existentes. Las cotizaciones sociales o el IRPF son los candidatos naturales. Pero dado que resulta poco razonable un aumento en las cotizaciones sociales para hacer frente al nuevo riesgo de dependencia, que la dependencia es un riesgo no laboral y por tanto contrario al carácter contributivo y profesional de la Seguridad Social, y que las Comunidades Autónomas poseen competencia en materia de servicios sociales, todo apunta a que el IRPF –en parte responsabilidad de las CCAA–, es el instrumento adecuado para la financiación del seguro social de dependencia. Al mismo tiempo, se recomienda la creación de un fondo de reservas capitalizable, al estilo del Fondo de Reservas de la Seguridad Social, para hacer frente a la dependencia en el futuro.

Sarasa (2003), en cambio, aboga por la provisión directa de servicios públicos sufragados de manera mixta, con cargo a los impuestos de un lado, y con contribuciones de los usuarios mediante un sistema de copago progresivo en función de la renta disponible del individuo.

Precisamente, el propio Informe de 2003 relativo al Pacto de Toledo al final de la recomendación sobre dependencia señala que “en determinados supuestos, podrá preverse la contribución de los usuarios para la financiación de estos servicios”. García Vargas (2003), que fuera ministro socialista de sanidad, ha criticado la postura política de quienes aluden a la cuarta pata del estado de bienestar. En su opinión no hay ninguna duda respecto a la necesidad de que sean los copagos en función de la renta o de la riqueza personal y no de las pensiones los que financien la cartera de servicios de la dependencia. No cabe duda tampoco en que habrá un sistema mixto de financiación pública y privada y con una mayoría de provisión pública.

El Libro Blanco de la Dependencia, de inminente aparición también apuesta por un modelo de financiación mixto, pero sin acudir a la participación privada. La mayor aportación se deberá a la SS, aunque también habrá aportación de las CCAA pero a través de impuestos.

Edad & Vida, entidad sin ánimo de lucro dedicada a proponer medidas destinadas a la mejora de la situación económica y social de la gente mayor, ha realizado la propuesta más completa acerca de la regulación de la dependencia, sugiriendo para su financiación la creación de un Seguro de Dependencia (Edad & Vida, 2004). Según esta propuesta el acceso a las prestaciones tendría que ser totalmente gratuito para rentas bajas, estar subvencionado para ayudar al pago de los costes de uso de los recursos privados en situaciones intermedias de renta y sin ningún tipo de ayuda para las rentas superiores a un determinado nivel. Es decir, se propone la financiación mayor del estado en función del mayor nivel de dependencia o de la mayor debilidad económica. Para el resto de los casos se combinarán instrumentos públicos y privados como subsidios económicos y fiscales inversamente proporcionales a la renta, o bien incentivos fiscales en la contratación de seguros (una versión más extensa de la propuesta puede verse en el Tabla 4). Este esquema de financiación es acorde con las recomendaciones de la OCDE respecto a la financiación mixta de la cobertura de la dependencia al suponer un perfeccionamiento del sistema mixto de financiación (Estado + familias) de la atención a personas dependientes que ya se está llevando a cabo en el Estado español.

Con independencia de la respuesta que pueda dar el sistema de protección de la dependencia en nuestro país, puesto que un porcentaje elevado de las personas dependientes son propietarias de su propia vivienda, el problema puede minorarse “convirtiendo la vivienda en renta”. El mecanismo está regulado en nuestro código civil en forma del contrato aleatorio de renta vitalicia, es decir, un contrato que implica la transmisión de la propiedad del bien vivienda⁷ (Rodríguez Delgado, 2004). Edad & Vida propone cuatro alternativas de contraprestaciones para el propietario de la vivienda. La “vivienda pensión” consiste en la venta de la vivienda a cambio de la contratación de una pensión vitalicia destinada al pago del alquiler de esa vivienda y a aportar una renta adicional. La “hipoteca pensión” es una fórmula en que la pensión vitalicia proviene del dinero obtenido hipotecando la vivienda, de modo que al no vender la vivienda los herederos podrán ejecutar o subrogar la hipoteca. La “hipoteca inversa” supone la contratación de una hipoteca a cambio de una renta mensual por un plazo determinado. Por último, la “cesión alquiler” no exige la venta o hipoteca de la vivienda, el propietario recibe parte de los ingresos del alquiler con que financiar su estancia en una residencia.

Por tanto se trata, bajo éstas u otras fórmulas, de utilizar la vivienda como patrimonio activo o fuente de renta vitalicia para asegurar un nivel de atención óptimo a la persona dependiente (Muñoz e Iglesias, 2004). La falta de atractivo de estos mecanismos limitan su alcance, a menos que se diseñen incentivos fiscales al estilo de los planes privados de pensiones.

⁷ La ley 41/2003 de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, amplía las posibilidades que actualmente ofrece el contrato de renta vitalicia para atender a las necesidades económicas de las personas con dependencia, entre ellas los ancianos.

Tabla 4**Aspectos básicos de la propuesta de Edad & Vida sobre la de creación de un Seguro de Dependencia**

<ul style="list-style-type: none">• Se propone la creación de una Ley específica que defina los roles de las distintas administraciones implicadas (Estado, CCAA, administraciones locales), y de los distintos ámbitos: sanidad, asuntos sociales, trabajo, economía. Igualmente, que defina el marco de actuación de la iniciativa privada tanto en el campo de la provisión de servicios a las personas dependientes, como en el del aseguramiento de las mismas.
<ul style="list-style-type: none">• La Ley debería basarse en los principios de universalidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad económica.
<ul style="list-style-type: none">• Debería definir la dependencia, los distintos niveles, qué organismo o institución los determina, el catálogo de prestaciones y la forma de acceso a las mismas, los requisitos para la acreditación de centros y profesionales de atención a la dependencia y la regulación de los mecanismos de control de la calidad.
<ul style="list-style-type: none">• La protección ofrecida por la Ley, debería ser universal para toda situación de gran dependencia, de manera que ningún ciudadano quedase excluido del acceso a los servicios en estas situaciones. La cobertura de los demás niveles de dependencia se realizaría mediante instrumentos públicos y privados.
<ul style="list-style-type: none">• Por lo que a la financiación del seguro se refiere, en general, la participación del Estado debería de ser mayor cuanto mayor nivel de dependencia tuviese el individuo o más débil fuese su situación económica.
<ul style="list-style-type: none">• La financiación debería ser exclusivamente pública en las situaciones de gran dependencia, garantizando la cobertura universal. Se conseguiría mediante impuestos generales. La cobertura de los otros niveles de dependencia sería voluntaria, asumiendo por ello los ciudadanos su financiación mediante los instrumentos de previsión que estuviesen disponibles. El Estado establecería un incentivo económico, de carácter público, inversamente proporcional al nivel de renta, para la adquisición de los instrumentos de previsión citados anteriormente. Este incentivo podría materializarse a través de un 'cheque-seguro' que fomente el desarrollo de los instrumentos de previsión citados.
<ul style="list-style-type: none">• Para aquellos ciudadanos que voluntariamente completen, o mejoren, el nivel de cobertura ofrecido por el 'cheque-seguro', se ofrecería incentivos fiscales en forma de deducciones de sus aportaciones o primas satisfechas, para financiar cualquiera de los instrumentos de previsión disponibles para cubrir dicha contingencia.
<ul style="list-style-type: none">• Para afrontar los costes de manutención en cualquiera de los niveles de dependencia, se mantendrá la aportación de financiación privada por parte de los ciudadanos. El alcance de esta aportación estará relacionado con la pensión disponible y será necesaria su regulación.
<ul style="list-style-type: none">• Para afrontar los costes de manutención en cualquiera de los niveles de dependencia, se mantendrá la aportación de financiación privada por parte de los ciudadanos. El alcance de esta aportación estará relacionado con la pensión disponible y será necesaria su regulación.
<ul style="list-style-type: none">• La transición desde la situación actual debería implicar que la Ley regulase un tratamiento diferenciado para los dependientes según sus medios: a) Por debajo de determinado nivel económico, el acceso a los recursos públicos debería ser totalmente gratuito; b) por encima de esta situación, y por debajo de la siguiente, los ciudadanos deberían recibir subvenciones que les ayuden a pagar el coste de utilización de recursos privados; y c) por encima de determinados niveles de renta, no se prestaría ninguna ayuda pública.

Parte II: Insuficiencia de las pensiones públicas para afrontar el coste de una residencia en las comarcas aragonesas

1 Las comarcas de Aragón: población y pensiones

1.1 Población según Padrón 2003

El detalle de la población aragonesa según Padrón 2003 por municipios, tras agruparlos por comarcas, aparece en la Tabla 5.

El interés principal es conocer la población mayor, manifestándose que un 21,34% del total corresponde a personas de 65 y más años. Este dato muestra una apreciable diferencia con España, ya que dicha tasa es del 16,85 para el global nacional.

En la Tabla 5 también se recogen los datos relativos a sobreenvjecimiento, un 11,54% de la población mayor tiene 85 o más años, y además aparece reflejado lo que hemos denominado Índice de dependencia potencial con el que nos aproximamos al porcentaje de los mayores de 65 años que tienen una edad en la que los problemas de dependencia empiezan a ser notables.

Consideramos, dados los tramos de edad establecidos en las estadísticas –cada cinco años-, que a partir de los 80 años la población se le puede considerar potencialmente dependiente. Así en Aragón, un 26,42% de los mayores de 65 años tienen 80 ó más años.

Todas las estadísticas recogidas en la Tabla 5 muestran diferencias entre las diversas comarcas, llamando especial atención comarcas como Campo de Belchite, Bajo Martín, Campo de Daroca, Jiloca, Maestrazago, Sierra de Albarracín o Matarraña con aproximadamente un tercio de la población mayor de 65 años; comarcas, en su mayoría de la provincia de Teruel.

Por último, recogemos también en las Comarcas donde hay capital de provincia, la distinción entre ésta y el resto de municipios que integran la comarca. De esta forma apreciamos cómo las capitales Huesca y Teruel tienen menor porcentaje de población envejecida que en el resto de las comarcas a las que éstas pertenecen, ocurriendo lo contrario en el caso de Zaragoza ya que, básicamente, por los elevados precios de la vivienda en esta ciudad, muchos jóvenes fijan su residencia en municipios próximos a la capital.

Tabla 5
Población aragonesa según Padrón 2003 por Comarcas

Comarca	Población total	Población Mayor*	Índice de Sobreenvejecimiento**	Índice de Dependencia Potencial***
La Jacetania	17.299	22,63	13,10	27,74
Alto Gállego	12.593	22,45	10,36	23,35
Sobrarbe	6.903	27,77	15,23	29,37
La Ribagorza	12.263	28,45	15,39	32,87
Cinco Villas	32.599	23,60	10,57	26,33
Hoya de Huesca	61.659	21,67	12,99	28,64
Somontano Barbastro	23.141	25,29	12,69	28,12
Cinca Medio	22.683	22,90	11,28	26,15
La Litera	18.720	26,85	13,09	28,85
Los Monegros	20.972	28,70	11,61	26,35
Bajo Cinca	22.961	22,43	11,90	27,15
Tarazona y El Moncayo	14.346	26,40	13,86	30,52
Campo de Borja	14.344	26,22	12,58	28,56
Aranda	8.054	22,21	11,12	26,10
Ribera Alta del Ebro	23.114	22,86	11,07	26,86
Valdejalón	24.579	22,67	11,43	27,09
D. C. Zaragoza	670.239	17,82	10,57	25,00
Ribera Baja del Ebro	9.292	27,01	10,16	25,34
Bajo Aragón-Caspe	12.658	27,27	12,11	29,06
Comunidad de Calatayud	40.484	29,83	13,39	28,66
Campo de Cariñena	10.715	26,36	10,12	24,42
Campo de Belchite	5.336	37,97	11,65	25,12
Bajo Martín	7.290	32,80	11,79	26,98
Campo de Daroca	6.450	37,04	12,98	26,96
Jiloca	13.800	33,78	11,63	25,19
Cuencas Mineras	9.477	26,35	11,13	23,99
Andorra-Sierra Arcos	11.138	22,40	10,26	24,13
Bajo Aragón	27.705	23,30	12,64	28,31
Comunidad de Teruel	44.352	24,10	13,27	28,42
Maestrazgo	3.691	32,84	10,89	23,43
Sierra De Albarracín	4.441	34,27	13,60	28,12
Gúdar-Javalambre	8.053	29,29	12,93	28,70
Matarraña	8.739	32,43	14,08	31,16
Total y promedios	1.230.090	21,34	11,54	26,42
Hoya De Huesca (sin Huesca capital)	14.050	31,16	13,18	28,51
Huesca Capital	47.609	18,87	12,90	28,71
D.C. Zaragoza (sin Zaragoza capital)	44.158	15,30	9,88	22,61
Zaragoza Capital	626.081	18,00	10,61	25,15
Comunidad De Teruel (sin Teruel capital)	12.048	37,25	12,68	27,63
Teruel Capital	32.304	19,20	13,71	28,99

* Población de 65 y más años / Total

** Población de 85 y más años /65 y más años

*** Población de 80 y más años /65 y más años

Fuente: Elaboración propia (la comarcalización) a partir de INEBASE. Revisión del Padrón municipal 2003. Datos por municipios.

1.2. Pensiones de la Seguridad Social: detalle provincial

En este apartado pasamos a analizar la cuantía de las pensiones de la Seguridad Social, para cumplir con nuestro objetivo de saber en qué medida son suficientes o no para sufragar el pago de una plaza en un residencia.

Efectivamente, a partir de 1997, las pensiones de invalidez permanente con 65 años cumplidos pasan a denominarse pensiones de jubilación, por lo que en tramos de edad inferiores no nos interesan para nuestro estudio. Por otro lado, aunque hay personas mayores que cobran otro tipo de pensiones como las de orfandad o las de favor de familiares, éstas son escasamente representativas en el total de pensionistas (por ejemplo, en Zaragoza a 1 de enero de 2004, hay 353 pensionistas de orfandad de 65 y más años y 634 de favor de familiares en el mismo tramo de edad). Así pues, nos centramos, exclusivamente en las pensiones de jubilación y en las de viudedad.

En la Tabla 6 aparecen recogidas el número y la pensión media de jubilación y viudedad en vigor a 1 de septiembre de 2004 para Aragón, sus provincias y el total nacional, distinguiendo por regímenes. Así en Aragón, a la fecha señalada, hay un total de 160.781 pensiones de jubilación, con una cuantía media de 660 euros al mes y un total de 72.158 pensiones de viudedad, con una cuantía media de 442 euros al mes. Pensiones medias, en ambos casos, ligeramente superiores al total nacional. Tanto en jubilación como en viudedad, Zaragoza registra cuantías superiores, mientras que Teruel tiene una pensión media especialmente baja en el caso de viudedad.

Según regímenes, el general, el agrario y el de autónomos absorben, por este orden, la mayoría de las pensiones, tanto de jubilación como de viudedad en Aragón. Así, al régimen general corresponden el 55,43% de las pensiones de jubilación y el 56,6% de las de viudedad. Al agrario, conjuntamente por cuenta propia y por cuenta ajena, corresponden el 19,72% de las de jubilación y el 21,27% de las de viudedad y, al de autónomos, el 13,6% y el 14,6%, respectivamente. Con una importancia relativamente significativa están las pensiones causadas en el antiguo SOVI que, no obstante, para el estudio de la dependencia son relevantes ya que íntegramente las perciben personas muy mayores y que, por lo tanto, es muy probable necesiten cuidados de larga duración.

Como se aprecia en la Tabla 6, las pensiones del SOVI son de una cuantía especialmente baja. Pensiones medias por debajo de los 660 euros de media en Aragón registran las pensiones de jubilación causadas, fundamentalmente, en los regímenes de autónomos, agrario y empleados de hogar. Idéntica situación se refleja para las pensiones de viudedad. Por el contrario, las pensiones del régimen general, el de trabajadores del mar, aunque con escasa importancia en Aragón, y sobretodo el de la minería del carbón, registran pensiones medias muy superiores

Tabla 6
Pensiones en vigor por Regímenes (datos a 1 de septiembre de 2004)

Régimen	Jubilación		Viudedad	
	Número	Pensión Media	Número	Pensión Media
Régimen general				
Aragón	89.116	815	40.889	500
Huesca	14.315	766	6.233	479
Teruel	8.193	683	2.948	464
Zaragoza	66.608	841	31.708	507
Total nacional	2.527.182	816	1.258.508	489
R. E. Autónomos				
Aragón	21.871	478	10.127	348
Huesca	4.774	457	2.331	336
Teruel	2.959	464	1.154	313
Zaragoza	14.138	489	6.642	359
Total nacional	571.795	468	257.153	334
R. E. Agrario c. A.				
Aragón	6.072	475	4.292	377
Huesca	1.383	484	795	379
Teruel	510	461	271	356
Zaragoza	4.179	474	3.226	378
Total nacional	358.331	439	210.166	345
R. E. Agrario c. P.				
Aragón	25.648	444	11.058	342
Huesca	5.787	452	3.114	377
Teruel	9.760	434	3.326	292
Zaragoza	10.101	449	4.618	353
Total nacional	561.972	415	209.363	301
R. E. Del mar				
Aragón	44	1.288	40	462
Huesca	9	994	7	393
Teruel	2	1.184	4	502
Zaragoza	33	1.374	29	473
Total nacional	69.754	822	44.293	433
R.e. minería de carbón				
Aragón	2.805	1.323	1.262	570
Huesca	254	690	106	425
Teruel	2.129	1.423	853	608
Zaragoza	422	1.200	303	513
Total nacional	40.322	1.367	23.596	545
R. E. Empleados hogar				
Aragón	4.063	377	136	232
Huesca	717	378	28	226
Teruel	342	391	7	234
Zaragoza	3.004	375	101	234
Total nacional	170.714	377	8.932	244

Pensión Media (redondeo sin decimales)

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Estudios Económicos.

Tabla 6 (continuación)
Pensiones en vigor por Regímenes (datos a 1 de septiembre de 2004)

Régimen	Jubilación		Viudedad	
	Número	Pensión Media	Número	Pensión Media
Accidentes trabajo				
Aragón	1.561	525	2.202	558
Huesca	280	499	386	549
Teruel	203	437	285	463
Zaragoza	1.078	549	1.531	578
Total nacional	42.281	579	63.017	547
Enfermedad profes.				
Aragón	125	999	184	585
Huesca	16	873	33	522
Teruel	12	629	17	459
Zaragoza	97	1.065	134	617
Total nacional	12.184	1.260	17.080	567
SOVI				
Aragón	9.476	272	1.968	212
Huesca	1.061	265	506	249
Teruel	654	275	205	227
Zaragoza	7.761	272	1.257	194
Total nacional	267.448	279	50.192	237
Total sistema				
Aragón	160.781	660	72.158	442
Huesca	28.596	606	13.539	418
Teruel	24.764	601	9.070	387
Zaragoza	107.421	688	49.549	458
Total nacional	4.621.983	651	2.142.300	433

Pensión Media (redondeo sin decimales)

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Estudios Económicos.

Esto es especialmente interesante para este estudio en el que se pretende conocer la capacidad adquisitiva de los pensionistas aragoneses según comarcas, de manera que las actividades predominantes en cada comarca motivarán el que las pensiones tengan mayores o menores cuantías.

Dado que nuestro estudio pretende conocer el poder adquisitivo de las pensiones de la población potencialmente dependiente, nos interesa investigar sobre la distribución de pensiones por tramos de edad. Para ello nos servimos de los datos que, a este respecto y con detalle provincial, facilita la Subdirección General de Estudios Económicos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las Tablas 7, 8 y 9 recogen estos datos para la provincia de Huesca, Teruel y Zaragoza, respectivamente. Las cifras distinguen entre hombres y mujeres, poniendo de manifiesto la menor pensión de jubilación de las mujeres frente a los hombres, y lo contrario para el caso de las pensiones de viudedad. También se observa conforme avanzamos en tramos de edad, que las pensiones medias, tanto de jubilación como de viudedad, disminuyen, a pesar de la política de revalorizaciones y de complementos por mínimos.

Tabla 7
Distribución de pensiones por tramos de edad y sexo. Provincia de Huesca

Grupos de edad	Jubilación						Viudedad					
	Hombres		Mujeres		Total		Hombres		Mujeres		Total	
	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm
20-24									1	246	1	246
25-29							1	667	5	355	6	407
30-34							1	378	13	458	14	453
35-39							7	332	53	511	60	490
40-44							27	508	98	515	125	514
45-49							36	440	155	535	191	517
50-54	2	2.086			2	2.086	50	400	248	507	298	489
55-59	2	1.978	1	1.948	3	1.968	44	391	443	470	487	463
60-64	698	841	145	551	843	791	45	436	596	491	641	487
65-69	5.153	717	1.297	491	6.450	671	55	323	1.066	463	1.121	457
70-74	5.767	668	1.366	482	7.133	632	72	372	1.929	441	2.001	439
75-79	5.270	611	1.260	458	6.530	581	87	323	2.570	418	2.657	415
80-84	3.520	579	1.061	430	4.581	545	81	285	2.688	393	2.769	390
85 y más	2.301	491	956	345	3.257	448	79	280	3.028	370	3.107	368
Total	22.713	640	6.086	450	28.799	600	585	355	12.893	418	13.478	415

nº: Número de pensiones.

pm: Pensión media (redondeo sin decimales).

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Estudios Económicos

Tabla 8
Distribución de pensiones por tramos de edad y sexo. Provincia de Teruel (datos a 1 de enero de 2004)

Grupos de edad	Jubilación						Viudedad					
	Hombres		Mujeres		Total		Hombres		Mujeres		Total	
	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm
20-24									2	523	2	523
25-29									2	542	2	542
30-34									15	412	15	412
35-39							5	480	28	555	33	544
40-44							12	540	66	604	78	594
45-49							17	462	88	633	105	605
50-54	46	1.921			46	1.921	20	617	148	489	168	504
55-59	222	1.894	1	2.074	223	1.894	26	345	205	507	231	489
60-64	673	1.139	93	457	766	1.056	33	423	322	476	355	471
65-69	3.618	717	1.438	478	5.056	649	48	322	711	455	759	446
70-74	4.542	669	1.705	457	6.247	611	96	285	1.244	430	1.340	420
75-79	4.012	604	1.602	421	5.614	552	153	245	1.608	401	1.761	387
80-84	2.599	572	1.348	401	3.947	514	174	249	1.768	356	1.942	347
85 y más	1.713	475	1.347	353	3.060	421	212	226	2.066	325	2.278	316
Total	17.425	667	7.534	425	24.959	594	796	281	8.273	393	9.069	383

nº: Número de pensiones.

pm: Pensión media (redondeo sin decimales).

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Estudios Económicos

Tabla 9

Distribución de pensiones por tramos de edad y sexo. Provincia de Zaragoza (datos a 1 de enero de 2004)

Grupos de edad	Jubilación						Viudedad					
	Hombres		Mujeres		Total		Hombres		Mujeres		Total	
	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm	nº	pm
20-24							1	1.093	2	460	3	671
25-29							2	482	26	545	28	540
30-34							6	462	81	566	87	558
35-39							30	469	251	542	281	534
40-44							75	475	472	566	547	554
45-49							97	431	783	586	880	569
50-54	6	1.843			6	1.843	110	498	1.262	577	1.372	571
55-59	38	1.445	1	739	39	1.427	145	448	1.983	558	2.128	551
60-64	5.439	986	1.383	550	6.822	898	129	444	2.864	537	2.993	533
65-69	18.574	855	6.731	503	25.305	762	156	377	4.618	509	4.774	504
70-74	20.225	782	6.762	496	26.987	710	206	344	7.322	483	7.528	479
75-79	15.870	710	5.963	472	21.833	645	272	316	9.115	454	9.387	450
80-84	10.355	656	5.125	418	15.480	577	297	279	9.194	419	9.491	415
85 y más	5.947	541	4.752	352	10.699	458	348	234	9.199	374	9.547	369
Total	76.454	764	30.717	460	107.171	677	1.874	349	47.172	458	49.046	454

nº: Número de pensiones.

pm: Pensión media (redondeo sin decimales).

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Estudios Económicos

Ello es así porque las personas de más edad cotizaron sobre bases muy bajas, en algunos casos sobre bases tarifadas que no respondían a la realidad del momento y con carreras de cotización bastante limitadas. En muchos casos las pensiones medias no alcanzan la pensión mínima aprobada para 2004. Dichas pensiones mínimas para el caso de jubilados con 65 años de edad y sin cónyuge a cargo ascendió en 2004 a 411,76 euros mensuales, cuantía idéntica que para las de viudedad con 65 años cumplidos. Por otro lado, las pensiones SOVI se concretan todas en los últimos tramos de edad, cuya cuantía mínima en 2004 ascendió a 299,67 euros.

Como es sabido, las pensiones de la Seguridad Social pueden tener una cuantía inferior a la mínima, principalmente, cuando el beneficiario de la pensión sea también preceptor de otra prestación o que, perciba rentas de trabajo y/o capital, por lo que no tendría derecho a complementos por mínimos, al superar con todos los ingresos el límite mínimo. Las Tablas 7,8 y 9 ponen de relieve estas situaciones.

1.3. Pensiones de la Seguridad Social: detalle comarcal

Como se ha dicho, repetidas veces, nuestro interés es alcanzar resultados por comarcas, por ello necesitamos conocer las pensiones medias en las comarcas y no únicamente el detalle provincial. Para este objetivo nos servimos de los datos que la Subdirección General de Estudios Económicos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, relativos a número e

importe mensual de pensiones por municipios, remite anualmente a cada Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tabla 10
Número e importe medio de las pensiones de jubilación y de viudedad en Aragón por Comarcas (datos a julio de 2004)

Comarca	Población de 65 y más años (Padrón 2003)	Número de pensiones de jubilación	Pensión media de jubilación (euros)	Número de pensiones de viudedad	Pensión media de viudedad (euros)
La Jacetania	3.915	2.124	607	912	421
Alto Gállego	2.827	1.668	813	693	483
Sobrarbe	1.917	986	557	425	383
La Ribagorza	3.489	1.901	524	919	390
Cinco Villas	7.693	4.021	538	1.930	410
Hoya de Huesca	13.362	7.669	669	3.616	438
S. de Barbastro	5.852	3.237	590	1.602	418
Cinca Medio	5.194	2.896	661	1.444	442
La Litera	5.026	2.905	518	1.400	389
Los Monegros	6.019	3.218	536	1.381	403
Bajo Cinca	5.150	2.977	583	1.425	405
Tarazona y El M.	3.787	2.466	539	888	403
Campo de Borja	3.761	2.299	492	937	381
Aranda	1.789	1.180	494	414	397
Ribera Alta del E.	5.284	2.953	590	1.446	409
Valdejalón	5.572	3.154	537	1.297	410
D. C. Zaragoza	119.437	74.717	754	35.946	479
Ribera Baja del E.	2.510	1.493	596	667	411
Bajo Aragón-Caspe	3.452	2.214	533	901	401
C. de Calatayud	12.076	6.762	539	2.785	402
C. de Cariñena	2.824	1.486	523	642	399
Campo de Belchite	2.026	977	505	401	385
Bajo Martín	2.391	1.324	645	565	423
Campo de Daroca	2.389	1.298	507	395	381
Jiloca	4.662	2.841	501	951	366
Cuencas Mineras	2.497	1.612	905	612	472
Andorra-S. Arcos	2.495	1.573	998	628	502
Bajo Aragón	6.455	4.353	600	1.660	385
C. de Teruel	10.689	7.014	586	2.712	393
Maestrazgo	1.212	980	512	303	312
Sierra de Albarracín	1.522	1.014	490	294	327
Gúdar-Javalambre	2.359	1.694	483	573	307
Matarraña	2.834	2.164	457	693	312
Total y promedios	262.501	159.170	663	71.457	443
Hoya de Huesca (sin Huesca capital)	4.378	2.301	550	950	400
Huesca Capital	8.984	5.368	721	2.666	452
D.C. Zaragoza (Sin Zaragoza Capital)	6.756	3.800	631	1.868	443
Zaragoza Capital	112.695	70.917	760	34.078	481
D. C. de Teruel (Sin Teruel Capital)	4.488	2.972	482	972	329
Teruel Capital	6.202	4.042	663	1.740	429

Fuente: Elaboración propia (la comarcalización) a partir de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Datos de pensiones por municipios. (Datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de las Direcciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza).

Así pues, disponiendo del número y cuantía media de las pensiones de jubilación y viudedad de cada uno de los 730 municipios que integran Aragón, hemos agrupado las cifras por comarcas, para así obtener el resultado buscado. Las cifras aparecen recogidas en la Tabla 10, donde, además, las comarcas 06, 17 y 29 se desglosan para eliminar de la comarca el efecto de las capitales de provincia. En dicha Tabla, se aprecia, una vez más, el desmesurado peso que tiene Zaragoza capital en el total de Aragón –un 45% de las pensiones de jubilación de Aragón se concretan en la capital zaragozana y un 48% de las de viudedad–.

La pensión media de jubilación en Aragón es de 663 euros al mes y la de viudedad de 443 euros/mes, detectándose apreciables diferencias entre las comarcas. Las comarcas con pensiones más elevadas son las de Andorra-Sierra de Arcos y Cuencas Mineras, dadas las mayores pensiones devengadas en el régimen de la minería del carbón, seguidas de Alto Gállego y D.C. Zaragoza, por el mayor peso de la actividad industrial y cotización, por tanto, al régimen general. Por el contrario, las comarcas con menores pensiones agrupan, con escaso margen de diferencia, a un buen número de comarcas cuya actividad fundamental ha sido la agricultura a pequeña escala.

1.4. Análisis de la pensión por municipios y su extensión a comarcas

Dado el desglose que tenemos de información, puede ser útil mostrar qué hay detrás de las cifras de pensiones obtenidas para las comarcas. Para ello procedemos a clasificar las pensiones por decilas según su cuantía.

Tabla 11
Detalle de las pensiones de jubilación por decilas según su cuantía

Decilas de Pensiones	Número de Pensiones	Pensión Media	Mínima	Máxima	Número de Municipios	Población Media de los Municipios	Población 80 y más/ 65 y más (promedio)
Primera	7.711	440	356	459	173	183	28,84%
Segunda	7.706	469	460	478	117	318	28,38%
Tercera	7.812	489	479	497	108	391	27,39%
Cuarta	7.858	509	498	521	85	576	28,16%
Quinta	7.559	532	522	545	58	862	27,55%
Sexta	7.869	553	546	561	32	1.721	27,24%
Séptima	7.876	573	562	585	42	1.379	27,08%
Octava	8.857	602	586	620	37	1.898	26,73%
Novena	7.831	654	621	689	32	2.252	26,32%
Décima	7.764	858	690	1.233	41	1.429	25,61%

Fuente: Elaboración propia.

Así, para el caso de la jubilación en Aragón a mediados de 2004 hay 78.843 pensiones, de las cuales no sabemos su cuantía, pero sí el número y pensión media de cada municipio; de

manera que ordenamos los 730 municipios de menor a mayor pensión y establecemos una primera decila con los municipios de menor pensión media, englobando hasta aquel cuya suma con los anteriores representen un total de 7.885 pensiones -la décima parte del total- (es difícil establecer decilas exactas de pensiones, pero nos aproximamos lo más posible, con las restricciones de no dividir un mismo municipio en dos decilas y que municipios con idéntica pensión media estén en idéntica decila). En este análisis no se han tenido en cuenta las capitales de provincia.

Para el caso de las pensiones de jubilación, el resultado aparece reflejado en la Tabla 11, donde además se informa de otros aspectos relevantes. En dicha Tabla se aprecia el número de pensiones que integra cada decila, así como la pensión media. Para cada decila se informa sobre la pensión media del municipio que la tiene menor y del que la tiene mayor (mínima y máxima). Las pensiones medias por decilas oscilan desde 440 euros/mes hasta 858 euros/mes, mientras que 356 euros/mes corresponde al municipio con menor pensión media frente a los 1.233 euros/mes del municipio con mayor pensión media de jubilación. También se informa para cada decila del número de municipios que integran las pensiones correspondientes a la misma, así como la población media de los mismos, poniendo de manifiesto cómo los municipios pequeños, por término general, tienen una pensión media inferior. Los municipios de la primera decila tienen en promedio 183 habitantes, mientras que los de la quinta tendrían 862 y los de la décima 1.429. Con tantos municipios, obviamente, hay excepciones, así en la primera decila hay municipios grandes como Calaceite (1.158 habitantes) o Fabara (1.198 habitantes), y en la décima hay municipios pequeños, aunque en este caso la excepcionalidad es mayor ya que los municipios pequeños tienen escaso número de pensiones y éstas pueden ser muy altas o muy bajas, sin que se vean compensadas, en promedio, por otras. En la Tabla 11 también se informa de la población de 80 y más años sobre la de 65 y más (lo que denominábamos índice de dependencia potencial), y también se aprecia que, en términos generales, en las primeras decilas se concentran municipios con una población más envejecida.

Este análisis de clasificar cada municipio en una decila en función de su pensión media, nos ha servido también para saber la composición por decilas de las pensiones de jubilación de cada comarca. La relación es sencilla, ya que sabemos de cada municipio el número de pensiones, a qué decila pertenece en función de su pensión media y, por supuesto, de qué comarca es. Los resultados aparecen en el Anexo, en la Tabla A.1, donde se destaca que hay un buen número de comarcas con la mayor representación de sus pensiones (cifra que aparece subrayada) en decilas extremas.

El mismo análisis practicado con las pensiones de jubilación, se hace para las de viudedad. En efecto, las 32.973 pensiones de viudedad registradas han sido agrupadas según las pensiones medias reflejadas por los municipios en decilas en función de su cuantía; el detalle de los resultados aparece en la Tabla 12. Las conclusiones derivadas antes para las pensiones de jubilación, para las de viudedad se aprecian con menor firmeza, en buena medida debido a que los perceptores de pensiones de viudedad disfrutan de unas prestaciones mucho menos desiguales que en el caso de las de jubilación. En el Anexo,

en la Tabla A.2, se recoge la composición por decilas de las pensiones de viudedad de cada comarca, quedando nuevamente de manifiesto que muchas comarcas concentran la mayor proporción de sus pensiones en decilas extremas.

Tabla 12
Detalle de las pensiones de viudedad por decilas según su cuantía

Decilas de Pensiones	Número de Pensiones	Pensión Media	Mínima	Máxima	Número de municipios	Población Media de los Municipios	Población 80 y más/ 65 y más (promedio)
Primera	3.295	287	173	344	200	207	28,60%
Segunda	3.262	363	345	375	111	406	27,49%
Tercera	3.145	382	376	388	82	537	28,36%
Cuarta	3.522	393	389	398	74	752	26,41%
Quinta	3.190	402	399	404	40	1.297	26,87%
Sexta	3.180	409	405	412	70	759	26,78%
Séptima	3.549	415	413	417	23	2.475	29,08%
Octava	3.247	425	418	432	49	1.066	28,77%
Novena	2.977	444	433	462	34	1.570	26,25%
Décima	3.306	495	463	593	27	2.573	26,60%

Fuente: Elaboración propia.

2. Pensiones de la población potencialmente dependiente

Los datos disponibles hasta ahora nos permiten conocer el número de pensiones y la pensión media por comarcas. Dado que la variable más relevante para explicar la dependencia es la edad, el siguiente paso en el estudio es conocer el número y, sobretodo, las pensiones medias en cada comarca según tramos de edad.

Respecto al número de pensiones, asumiremos la hipótesis (Tabla 13) de que en cada comarca se mantiene la proporción del número de pensiones sobre cada tramo de población que hay en la provincia a la que pertenecen los municipios de cada comarca (aunque agregadamente la distorsión provocada es mínima, no hay que olvidar que 13 municipios de la provincia de Zaragoza se constituyen en diversas comarcas de municipios principalmente de la provincia de Huesca). Esta hipótesis se adopta tanto para las pensiones de jubilación como para las de viudedad.

Tabla 13
Número de pensiones según población por tramos de edad a nivel provincial

	Pensiones de Jubilación				
	65-69	70-74	75-79	80-84	85 y más
Huesca					
Población	12332	12771	11267	7701	6383
N.º pensiones	6450	7133	6530	4581	3257
%	52,3	55,85	57,96	59,49	51,03
Teruel					
Población	8964	9693	8301	5521	4636
N.º pensiones	5056	6247	5614	3947	3060
%	56,4	64,45	67,63	71,49	66,01
Zaragoza					
Población	46681	45863	37254	25830	19263
N.º pensiones	25305	26987	21833	15480	10699
%	54,21	58,84	58,61	59,93	55,54
	Pensiones de Viudedad				
	65-69	70-74	75-79	80-84	85 y más
Huesca					
Población	12332	12771	11267	7701	6383
N.º pensiones	1121	2001	2657	2769	3107
%	9,09	15,67	23,58	35,96	48,68
Teruel					
Población	8964	9693	8301	5521	4636
N.º pensiones	759	1340	1761	1942	2278
%	8,47	13,82	21,21	35,17	49,14
Zaragoza					
Población	46681	45863	37254	25830	19263
N.º pensiones	4774	7528	9387	9491	9547
%	10,23	16,41	25,2	36,74	49,56

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Estudios Económicos.

Tabla 14
Pensión media por tramos de edad a nivel provincial

Grupos de edad	Jubilación						Viudedad					
	Huesca		Teruel		Zaragoza		Huesca		Teruel		Zaragoza	
	pm	%	pm	%	pm	%	pm	%	pm	%	pm	%
65-69	671	111,83	649	109,26	762	112,56	457	110,12	446	116,45	504	111,01
70-74	632	105,33	611	102,86	710	104,87	439	105,78	420	109,66	479	105,51
75-79	581	96,83	552	92,93	645	95,27	415	100	387	101,04	450	99,12
80-84	545	90,83	514	86,53	577	85,23	390	93,98	347	90,6	415	91,41
85 y más	448	74,67	421	70,88	458	67,65	368	88,67	316	82,51	369	81,28
Total	600	100	594	100	677	100	415	100	383	100	454	100

pm: Pensión media (redondeo sin decimales).

%: Porcentaje que representa la pensión media de cada grupo de edad sobre la pensión media total.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Estudios Económicos.

El resultado de esta aproximación aparece recogido en la Tabla 18, cuyos datos nos servirán de referencia para conocer la situación en la que se puede encontrar cada comarca a la hora de prever las plazas de residencia que precisaría para ofrecer una cobertura adecuada de la dependencia. En cualquier caso, este estudio no abarca aspectos de cobertura sino que, como se ha señalado antes, únicamente nos centramos en estimar la renta mensual, adicional a su pensión, que necesitaría un pensionista medio, no atendido en una residencia del IASS, para pagar una plaza en una residencia.

Además, respecto a la pensión media, asumiremos la hipótesis (Tabla 14) de que en cada comarca se mantiene la proporción de la pensión media en cada tramo de edad, respecto a la pensión media total detectada a nivel provincial. Esta hipótesis se adopta tanto para las pensiones de jubilación como para las de viudedad. Los resultados aparecen también reflejados en la Tabla 18.

En cualquier caso, esta última hipótesis será aceptada siempre y cuando el conjunto de pensionistas de cada comarca tenga una estructura por edades similar a la de la provincia. Esta comprobación se realiza en las Tablas 15, 16 y 17, para las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel, respectivamente.

Tabla 15
Valoración de la estimación de la pensión media de la población potencialmente dependiente en las Comarcas integradas por municipios pertenecientes, fundamentalmente, a la provincia de Huesca

	Porcentaje de Población por tramos de edad			Diferencia entre % comarcal y % provincial		
	65-74/ 65 y más	75-79/ 65 y más	80 y más/ 65 y más	65-74/ 65 y más	75-79/ 65 y más	80 y más/ 65 y más
Provincia de Huesca	49,75	22,33	27,91	–	–	–
La Jacetania	51,01	21,25	27,74	1,25	–1,08	–0,18
Alto Gállego	55,43	21,22	23,35	5,68	–1,11	–4,57
Sobrarbe	48,15	22,48	29,37	–1,61	0,15	1,45
La Ribagorza	45,2	21,93	32,87	–4,56	–0,41	4,96
Hoya de Huesca	48,43	22,93	28,64	–1,33	0,6	0,73
Hoya de Huesca (sin Huesca capital)	49,11	22,38	28,51	–0,65	0,05	0,59
Huesca capital	48,1	23,2	28,71	–1,66	0,87	0,79
Somontano de Barbastro	50,09	21,78	28,12	0,34	–0,55	0,21
Cinca Medio	50,98	22,87	26,15	1,23	0,54	–1,77
La Litera	48,85	22,3	28,85	–0,91	–0,03	0,94
Los Monegros	50,91	22,74	26,35	1,16	0,41	–1,57
Bajo Cinca	51,3	21,55	27,15	1,55	–0,78	–0,77

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16

Valoración de la estimación de la pensión media de la población potencialmente dependiente en las Comarcas integradas por municipios pertenecientes a la provincia de Zaragoza

	Porcentaje de Población por tramos de edad			Diferencia entre % comarcal y % provincial		
	65-74/ 65 y más	75-79/ 65 y más	80 y más/ 65 y más	65-74/ 65 y más	75-79/ 65 y más	80 y más/ 65 y más
Provincia de Zaragoza	52,92	21,30	25,78	–	–	–
Cinco Villas	52,28	21,40	26,33	–0,64	0,10	0,54
Tarazona y El Moncayo	48,15	21,33	30,52	–4,76	0,03	4,73
Campo de Borja	50,33	21,11	28,56	–2,58	–0,19	2,77
Aranda	55,00	18,89	26,10	2,09	–2,41	0,32
Ribera Alta del Ebro	51,16	21,98	26,86	–1,75	0,67	1,08
Valdejalón	50,10	22,81	27,09	–2,82	1,51	1,31
D. C. Zaragoza	53,91	21,08	25,00	1,00	–0,22	–0,78
D. C. Zaragoza (sin Zarag. capital)	55,52	21,87	22,61	2,60	0,57	–3,17
Zaragoza capital	53,82	21,04	25,15	0,90	–0,27	–0,64
Ribera Baja del Ebro	51,95	22,71	25,34	–0,96	1,41	–0,44
Bajo Aragón-Caspe	49,30	21,64	29,06	–3,61	0,34	3,27
Comunidad de Calatayud	48,99	22,35	28,66	–3,93	1,05	2,88

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 17

Valoración de la estimación de la pensión media de la población potencialmente dependiente en las Comarcas integradas por municipios pertenecientes a la provincia de Zaragoza

	Porcentaje de Población por tramos de edad			Diferencia entre % comarcal y % provincial		
	65-74/ 65 y más	75-79/ 65 y más	80 y más/ 65 y más	65-74/ 65 y más	75-79/ 65 y más	80 y más/ 65 y más
Provincia de Teruel	50,27	22,37	27,37	–	–	–
Bajo Martín	50,82	22,21	26,98	0,55	–0,16	–0,39
Jiloca	51,81	23,00	25,19	1,54	0,63	–2,18
Cuencas Mineras	53,14	22,87	23,99	2,88	0,50	–3,38
Andorra-Sierra de Arcos	54,59	21,28	24,13	4,32	–1,08	–3,24
Bajo Aragón	49,46	22,23	28,31	–0,81	–0,13	0,94
Comunidad de Teruel	49,77	21,81	28,42	–0,50	–0,55	1,05
Comunidad de Teruel (sin Teruel cap)	49,98	22,39	27,63	–0,29	0,03	0,26
Teruel capital	49,61	21,40	28,99	–0,66	–0,97	1,62
Maestrazgo	51,40	25,17	23,43	1,13	2,80	–3,93
Sierra de Albarracín	48,29	23,59	28,12	–1,98	1,22	0,75
Gúdar-Javalambre	48,50	22,81	28,70	–1,77	0,44	1,33
Matarraña	46,72	22,12	31,16	–3,55	–0,24	3,79

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 18

Estimación del número y de las pensiones medias de jubilación y de viudedad de la población potencialmente dependiente por comarcas (por tramos de edad)

	Número				Pensión por edades			
	Jubilación		Viudedad		Jubilación		Viudedad	
	80-84	85 y más	80-84	85 y más	80-84	85 y más	80-84	85 y más
La Jacetania (01)	341	262	206	250	643	529	462	432
Alto Gállego (02)	218	150	132	143	862	709	530	500
Sobrarbe (03)	161	149	97	142	590	485	420	396
<i>La Ribagorza (04)</i>	363	274	219	261	555	456	427	403
Cinco Villas (05)	726	452	445	403	535	480	437	389
Hoya De Huesca (06)	1.244	886	752	845	709	583	481	453
Hoya De Huesca (Sin Capital)	399	294	241	281	582	479	439	414
Huesca Capital	845	591	511	564	764	628	495	467
Somontano Barbastro (07)	537	379	325	362	625	514	458	432
Cinca Medio (08)	459	299	278	285	701	576	484	457
La Litera (09)	471	336	285	320	549	451	427	403
Los Monegros (10)	528	357	319	340	568	467	442	417
Bajo Cinca (11)	467	313	282	298	618	508	444	419
<i>Tarazona Y Moncayo (12)</i>	378	292	232	260	536	425	430	382
<i>Campo De Borja (13)</i>	360	263	221	234	489	388	406	361
Aranda (14)	161	111	98	99	491	390	423	376
Ribera Alta Del Ebro (15)	500	325	306	290	586	466	436	388
Valdejalón (16)	523	354	321	316	533	423	437	389
D.C. Zaragoza (17)	10.331	7.010	6.334	6.256	749	595	511	454
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	515	371	316	331	627	498	472	420
Zaragoza Capital	9.816	6.639	6.018	5.925	756	600	513	456
Ribera Baja Del Ebro (18)	228	142	140	126	593	470	438	390
<i>Bajo Aragón-Caspe (19)</i>	351	232	215	207	530	421	428	380
<i>Comunidad Calatayud (20)</i>	1.106	898	678	801	536	426	429	382
Campo De Cariñena (21)	242	159	148	142	520	413	426	379
Campo De Belchite (22)	164	131	100	117	502	399	411	365
Bajo Martín (23)	260	186	128	139	651	533	447	407
Campo De Daroca (24)	200	172	123	154	505	401	406	361
Jiloca (25)	452	358	222	266	506	414	387	353
Cuencas Mineras (26)	229	183	113	137	913	748	499	455
Andorra-Sierra Arcos (27)	247	169	122	126	1.008	825	530	483
Bajo Aragón (28)	723	539	356	401	606	496	407	371
Comunidad De Teruel (29)	1.157	937	569	697	592	485	416	378
Comunidad De Teruel (Sin Capital)	480	376	236	280	486	398	347	316
Teruel Capital	678	561	333	418	670	548	454	413
Maestrazgo (30)	109	87	53	65	517	424	330	301
Sierra De Albarracín (31)	158	137	78	102	498	405	346	315
Gúdar-Javalambre (32)	266	201	131	150	487	399	324	295
<i>Matarraña (33)</i>	346	263	170	196	461	377	330	301

La pensión mensual incluye prorrateadas dos pagas extra.

Para las comarcas en cursiva se han estimado pensiones medias ligeramente infravaloradas

Para las comarcas en negrita se han estimado pensiones medias ligeramente sobrevaloradas.

Fuente: Elaboración propia.

Así pues, una comarca con mayor proporción de pensionistas de avanzada edad, reflejará una pensión media menor, y si luego estimamos la pensión media por tramos de edades según los porcentajes reflejados para la provincia en la Tabla 14, estaremos estimando unas pensiones ligeramente infravaloradas (esto ocurre, en cierta medida, en las comarcas de La Ribagorza, Tarazona y El Moncayo, Campo de Borja, Bajo Aragón-Caspe, Comunidad de

Calatayud y Matarraña). Por el contrario, cuando una comarca tenga una proporción menor de pensionistas con edad avanzada, las pensiones estimadas por tramos de edad estarán ligeramente sobrevaloradas (esto ocurre, en cierta medida, en las comarcas de Alto Gállego, D. C. Zaragoza –sin Zaragoza capital–, Jiloca, Cuencas Mineras, Andorra-Sierra de Arcos y Maestrazgo).

Como se ha indicado antes, en la Tabla 18 aparecen recogidas las estimaciones del número de pensiones, tanto de jubilación como de viudedad, para los tramos de edad más proclives a sufrir dependencia, a saber, el tramo 80-84 años y el tramo 85 y más años. Para estos mismos tramos de edad, aparecen recogidas las pensiones medias de jubilación y de viudedad en cada comarca. Como el pago de una residencia es mensual y los pensionistas tienen 14 pagas anuales, se han prorrateado las dos pagas extra entre los 12 meses del año, para así conocer la cuantía, proveniente de la Seguridad Social, de la que mensualmente disponen los pensionistas.

3. Cuantificación del déficit de las pensiones medias para financiar el precio de las residencias

Una vez estimadas las pensiones medias por tramos de edad y según comarcas, el dato que falta es el del precio de una plaza en un residencia. Para obtener esta información, se ha distinguido entre residencias mercantiles y residencias sociales o públicas cuya titularidad fuese de Corporaciones Locales. La justificación de esta distinción se basa en que a las residencias mercantiles accede aquel que tiene dinero para pagarlas y a las sociales y de titularidad de CC.LL. también, siempre que no vinculen el precio a un porcentaje de la pensión. Lo que ocurre es que en las residencias de este segundo grupo pesa mucho en la adjudicación de una plaza, el pertenecer a un determinado municipio o comarca. Obviamente no se tienen en cuenta las residencias del IASS, ya que en ellas el precio está siempre en función de la pensión y todos los aragoneses deben ser tratados por igual a la hora de concederles una plaza en las mismas.

Así pues, se ha procedido a obtener información sobre precios de las residencias mercantiles, por un lado, y de las sociales y de CC.LL., por otro, para cada comarca, distinguiendo únicamente si se trataba de plazas para válidos o asistidos. Es decir, en los diferentes precios detectados influirán, sin duda, diferencias en la calidad, pero escapa de las posibilidades de este estudio discriminar precios atendiendo a calidades de prestación de cuidados de larga duración. Así, cuando nos han proporcionado diferentes precios según se tratase de habitación individual o doble, por ejemplo, hemos procedido a establecer un precio medio del coste de la residencia por persona. La obtención de estos precios se ha practicado enviando un e-mail, en los casos que ha sido posible, y en el resto de los casos mediante llamada telefónica. La respuesta ha sido satisfactoria, a pesar de la gran dificultad para conseguir que facilitasen los precios. En el caso de las residencias mercantiles se

avisaba de que no aparecería en el estudio el nombre de la residencia, aunque en muchos casos no han puesto trabas a su publicación. Más sorprendente es cuando no se facilitan precios de residencias públicas de CC.LL. por teléfono. Superados los inconvenientes, en el Anexo aparecen los Cuadros anexos A.2, uno para cada comarca, donde se reflejan, por un lado, los precios de las residencias mercantiles, así como el número de plazas y la categoría de mixta, válidos o asistidos y, por otro lado, los precios de las residencias sociales o de CC.LL. según las mismas categorías. Hay que apuntar que en algunos casos residencias que figuran como de CC.LL., las hemos incorporado en la categoría de mercantiles, ya que el terreno ha sido cedido por el Ayuntamiento, pero luego la gestión y funcionamiento es totalmente mercantil. Tal es el caso de Tarazona, Figueruelas, Cariñena o Alfambra.

Ofrecido el detalle de las residencias, para cada caso, se calcula el precio de referencia de válidos y asistidos en residencias mercantiles y lo mismo, para las sociales o de CC.LL.. Estos precios de referencia se calculan como media de los diversos precios recogidos ponderados según número de plazas. (Para aquellos casos en que la residencia es mixta y no detalla las plazas correspondientes a válidos y a asistidos, se ha computado en ambos casos el total de plazas). Hay que señalar que se ha llamado a todas las residencias solicitando precios, con excepción de las mercantiles en Zaragoza capital para las que hemos incorporado, fundamentalmente, los precios que nos ha facilitado la Asociación de Residencias Privadas de Aragón. Salvo este caso, los precios de referencia tomados para cada comarcas en las distintas categorías computan siempre y al menos el 90% del total de plazas existentes en cada categoría.

Así pues, una vez estimadas las pensiones medias de jubilación y viudedad por tramos de edad y por comarcas, y una vez calculado el precio medio (precio de referencia) del coste de un plaza para válido y para asistido en una residencia mercantil y en una social o de CC.LL., estamos en disposición de estimar la brecha que hay entre la capacidad de económica de las pensiones contributivas de la Seguridad Social y el precio de una plaza de residencia. Los resultados se reflejan a continuación (Tablas 19 a 26).

La Tabla 19 recoge la brecha entre la pensión mensual de jubilación (recordemos, siempre prorrateadas las dos pagas extra) y el coste de la plaza en una residencia mercantil en la propia comarca. La comparación está justificada puesto que, efectivamente, cuando una persona requiere su ingreso en una residencia cuanto más próxima esté de su municipio mejor. Hasta tal punto que muchas veces se valora más la proximidad a la familia que pequeñas diferencias de calidad, cuestión que no recogemos en este estudio.

La brecha entre pensión y coste de la plaza o el exceso del coste de la plaza sobre la pensión aparece para el caso de jubilado/a con edad comprendida entre 80-84 años o de 85 y más que requiera una plaza para válido o para asistido. Lógicamente a mayor edad y mayor necesidad de cuidados, mayor será la brecha entre pensión y coste de la residencia. Las diferencias según comarcas quedan explicitadas en la Tabla 19. A la hora de hacer promedios, incorporamos en dicha Tabla la media intercomarcal que representa una media sin ponderar por el número de pensiones. Esto es así porque lo relevante de estos

resultados es conocer la diferente situación en que se encuentran los jubilados de Aragón para pagar una residencia mercantil en su comarca; y si se hace media ponderada se desvirtúa el promedio, ya que pesarían en exceso las comarcas con mayor población, fundamentalmente D.C. Zaragoza, máxime teniendo en cuenta que en muchas comarcas no hay residencias mercantiles.

Tabla 19

Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia comarca

Comarcas	Pensión por edades		Coste de plaza en residencia mercantil		Exceso del Coste Sobre pensión			
	80-84 (A)	85 y Más (B)	Válido (C)	Asistido (D)	Para Válidos		Para Asistidos	
					80-84 (C) – (A)	85 y Más (C) – (B)	80-84 (D) – (A)	85 y Más (D) – (B)
La Jacetania (01)	643	529	–	–	–	–	–	–
Alto Gállego (02)	862	709	868	1.336	6	159	474	627
Sobrarbe (03)	590	485	–	–	–	–	–	–
La Ribagorza (04)	555	456	–	–	–	–	–	–
Cinco Villas (05)	535	480	782	888	247	302	353	408
Hoya de Huesca (06)	709	583	931	1.136	222	348	427	553
Hoya de Huesca (Sin Capital)	582	479	925	1.151	343	446	569	672
Huesca Capital	764	628	942	1.102	178	314	338	474
Somontano Barbastro (07)	625	514	872	1.200	247	358	575	686
Cinca Medio (08)	701	576	–	933	–	–	232	357
La Litera (09)	549	451	1.064	1.137	515	613	588	686
Los Monegros (10)	568	467	858	1.100	290	391	532	633
Bajo Cinca (11)	618	508	–	–	–	–	–	–
Tarazona y Moncayo (12)	536	425	1.150	1.310	614	725	774	885
Campo de Borja (13)	489	388	–	–	–	–	–	–
Aranda (14)	491	390	–	–	–	–	–	–
Ribera Alta del Ebro (15)	586	466	1.146	1.279	560	680	693	813
Valdejalón (16)	533	423	956	1.084	423	533	551	661
D.C. Zaragoza (17)	749	595	1.095	1.362	346	500	613	767
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	627	498	997	1.242	370	499	615	744
Zaragoza Capital	756	600	1.114	1.395	358	514	639	795
Ribera Baja del Ebro (18)	593	470	646	–	53	176	–	–
Bajo Aragón-Caspe (19)	530	421	–	–	–	–	–	–
Comunidad Calatayud (20)	536	426	616	917	80	190	381	491
Campo de Cariñena (21)	520	413	772	980	252	359	460	567
Campo de Belchite (22)	502	399	901	1.158	399	502	656	759
Bajo Martín (23)	651	533	–	–	–	–	–	–
Campo de Daroca (24)	505	401	–	–	–	–	–	–
Jiloca (25)	506	414	–	–	–	–	–	–
Cuencas Mineras (26)	913	748	–	–	–	–	–	–
Andorra-Sierra Arcos (27)	1.008	825	–	–	–	–	–	–
Bajo Aragón (28)	606	496	?	?	?	?	?	?
Comunidad de Teruel (29)	592	485	609	1.019	17	124	427	534
Comunidad de Teruel (Sin Capital)	486	398	609	1.019	123	211	533	621
Teruel Capital	670	548	–	–	–	–	–	–
Maestrazgo (30)	517	424	–	–	–	–	–	–
Sierra de Albarracín (31)	498	405	–	–	–	–	–	–
Gúdar-Javalambre (32)	487	399	–	–	–	–	–	–
Matarraña (33)	461	377	–	–	–	–	–	–
Media Intercomarcal (*)					286	398	517	630

(*): En su cálculo se han eliminado los datos correspondientes al desglose de las comarcas 06, 17 y 29.

?: Dato No Facilitado Por La Residencia.

–: Sin Dato de Referencia.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20

Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias locales (Sociales y CC.LL.) de la propia comarca

Comarcas	Pensión por edades		Coste de la plaza en residencia mercantil		Exceso del coste sobre pensión			
	80-84	85 y más	Válido	Asistido	para válidos		para asistidos	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(C) – (A)	(C) – (B)	(D) – (A)	(D) – (B)
La Jacetania (01)	643	529	480	p	-163	-49	-	-
Alto Gállego (02)	862	709	732	891	-130	23	29	182
Sobrarbe (03)	590	485	p	-	-	-	-	-
La Ribagorza (04)	555	456	593	816	38	137	261	360
Cinco Villas (05)	535	480	616	879	81	136	344	399
Hoya de Huesca (06)	709	583	614	824	-95	31	115	241
Hoya de Huesca (Sin Capital)	582	479	925	1.151	343	446	569	672
Huesca Capital	764	628	942	1.102	178	314	338	474
Somontano Barbastro (07)	625	514	799	799	174	285	174	285
Cinca Medio (08)	701	576	746	801	45	170	100	225
La Litera (09)	549	451	613	843	64	162	294	392
Los Monegros (10)	568	467	600	845	32	133	277	378
Bajo Cinca (11)	618	508	661	932	43	153	314	424
Tarazona y Moncayo (12)	536	425	475	475	-61	50	-61	50
Campo de Borja (13)	489	388	434	597	-55	46	108	209
Aranda (14)	491	390	-	-	-	-	-	-
Ribera Alta del Ebro (15)	586	466	1.146	1.279	560	680	693	813
Valdejalón (16)	533	423	807	820	274	384	287	397
D.C. Zaragoza (17)	749	595	863	1.245	114	268	496	650
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	627	498	976	1.211	349	478	584	713
Zaragoza Capital	756	600	840	1.257	84	240	501	657
Ribera Baja del Ebro (18)	593	470	-	-	-	-	-	-
Bajo Aragón-Caspe (19)	530	421	p	p	-	-	-	-
Comunidad Calatayud (20)	536	426	682	850	146	256	314	424
Campo de Cariñena (21)	520	413	-	-	-	-	-	-
Campo de Belchite (22)	502	399	-	-	-	-	-	-
Bajo Martín (23)	651	533	461	575	-190	-72	-76	42
Campo de Daroca (24)	505	401	?	?	?	?	?	?
Jiloca (25)	506	414	504	-	-2	90	-	-
Cuencas Mineras (26)	913	748	-	-	-	-	-	-
Andorra-Sierra Arcos (27)	1.008	825	p	p	-	-	-	-
Bajo Aragón (28)	606	496	664	1.045	58	168	439	549
Comunidad de Teruel (29)	592	485	645	p	53	160	-	-
Comunidad de Teruel (Sin Capital)	486	398	-	-	-	-	-	-
Teruel Capital	670	548	645	p	-25	97	-	-
Maestrazgo (30)	517	424	-	-	-	-	-	-
Sierra de Albarracín (31)	498	405	-	-	-	-	-	-
Gúdar-Javalambre (32)	487	399	409	-	-78	10	-	-
Matarraña (33)	461	377	-	-	-	-	-	-
Media Intercomarcas (*)					43	153	242	354

(*): En Su Cálculo Se Han Eliminado Los Datos Correspondientes Al Desglose De Las Comarcas 06, 17 Y 29.

?: Dato No Facilitado Por La Residencia.

-: Sin Dato De Referencia. P: Precio En Función De La Pensión, Normalmente El 80%.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 21

Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia comarca

Comarcas	Pensión por edades		Coste de la plaza en residencia mercantil		Exceso del coste sobre pensión			
	80-84	85 y más	Válido	Asistido	para válidos		para asistidos	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(C) – (A)	(C) – (B)	(D) – (A)	(D) – (B)
La Jacetania (01)	462	432	–	–	–	–	–	–
Alto Gállego (02)	530	500	868	1.336	338	368	806	836
Sobrarbe (03)	420	396	–	–	–	–	–	–
La Ribagorza (04)	427	403	–	–	–	–	–	–
Cinco Villas (05)	437	389	782	888	345	393	451	499
Hoya de Huesca (06)	481	453	931	1.136	450	478	655	683
Hoya de Huesca (Sin Capital)	439	414	925	1.151	486	511	712	737
Huesca Capital	495	467	942	1.102	447	475	607	635
Somontano Barbastro (07)	458	432	872	1.200	414	440	742	768
Cinca Medio (08)	484	457	–	933	–	–	449	476
La Litera (09)	427	403	1.064	1.137	637	661	710	734
Los Monegros (10)	442	417	858	1.100	416	441	658	683
Bajo Cinca (11)	444	419	–	–	–	–	–	–
Tarazona y Moncayo (12)	430	382	1.150	1.310	720	768	880	928
Campo de Borja (13)	406	361	–	–	–	–	–	–
Aranda (14)	423	376	–	–	–	–	–	–
Ribera Alta del Ebro (15)	436	388	1.146	1.279	710	758	843	891
Valdejalón (16)	437	389	956	1.084	519	567	647	695
D.C. Zaragoza (17)	511	454	1.095	1.362	584	641	851	908
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	472	420	997	1.242	525	577	770	822
Zaragoza Capital	513	456	1.114	1.395	601	658	882	939
Ribera Baja del Ebro (18)	438	390	646	–	208	256	–	–
Bajo Aragón-Caspe (19)	428	380	–	–	–	–	–	–
Comunidad Calatayud (20)	429	382	616	917	187	234	488	535
Campo de Cariñena (21)	426	379	772	980	346	393	554	601
Campo de Belchite (22)	411	365	901	1.158	490	536	747	793
Bajo Martín (23)	447	407	–	–	–	–	–	–
Campo de Daroca (24)	406	361	–	–	–	–	–	–
Jiloca (25)	387	353	–	–	–	–	–	–
Cuencas Mineras (26)	499	455	–	–	–	–	–	–
Andorra-Sierra Arcos (27)	530	483	–	–	–	–	–	–
Bajo Aragón (28)	407	371	?	?	?	?	?	?
Comunidad de Teruel (29)	416	378	609	1.019	193	231	603	641
Comunidad de Teruel (Sin Capital)	347	316	609	1.019	262	293	672	703
Teruel Capital	454	413	–	–	–	–	–	–
Maestrazgo (30)	330	301	–	–	–	–	–	–
Sierra de Albarracín (31)	346	315	–	–	–	–	–	–
Gúdar-Javalambre (32)	324	295	–	–	–	–	–	–
Matarraña (33)	330	301	–	–	–	–	–	–
Media Intercomarcal (*)					437	478	672	711

(*): En Su Cálculo Se Han Eliminado Los Datos Correspondientes Al Desglose De Las Comarcas 06, 17 Y 29.

?: Dato No Facilitado Por La Residencia.

–: Sin Dato De Referencia.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22

Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias locales (Sociales y CC.LL.) de la propia comarca

Comarcas	Pensión por edades		Coste de la plaza en residencia mercantil		Exceso del coste sobre pensión			
	80-84 (A)	85 y más (B)	Válido (C)	Asistido (D)	para válidos		para asistidos	
					80-84 (C) – (A)	85 y más (C) – (B)	80-4 (D) – (A)	85 y más (D) – (B)
La Jacetania (01)	462	432	480	p	18	48		
Alto Gállego (02)	530	500	732	891	202	232	361	391
Sobrarbe (03)	420	396	p	–				
La Ribagorza (04)	427	403	593	816	166	190	389	413
Cinco Villas (05)	437	389	616	879	179	227	442	490
Hoya de Huesca (06)	481	453	614	824	133	161	343	371
Hoya de Huesca (Sin Capital)	439	414	925	1.151	486	511	712	737
Huesca Capital	495	467	942	1.102	447	475	607	635
Somontano Barbastro (07)	458	432	799	799	341	367	341	367
Cinca Medio (08)	484	457	746	801	262	289	317	344
La Litera (09)	427	403	613	843	186	210	416	440
Los Monegros (10)	442	417	600	845	158	183	403	428
Bajo Cinca (11)	444	419	661	932	217	242	488	513
Tarazona y Moncayo (12)	430	382	475	475	45	93	45	93
Campo de Borja (13)	406	361	434	597	28	73	191	236
Aranda (14)	423	376	–	–	–	–	–	–
Ribera Alta del Ebro (15)	436	388	1.146	1.279	710	758	843	891
Valdejalón (16)	437	389	807	820	370	418	383	431
D.C. Zaragoza (17)	511	454	863	1.245	352	409	734	791
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	472	420	976	1.211	504	556	739	791
Zaragoza Capital	513	456	840	1.257	327	384	744	801
Ribera Baja del Ebro (18)	438	390	–	–	–	–	–	–
Bajo Aragón-Caspe (19)	428	380	p	p	–	–	–	–
Comunidad Calatayud (20)	429	382	682	850	253	300	421	468
Campo de Cariñena (21)	426	379	–	–	–	–	–	–
Campo de Belchite (22)	411	365	–	–	–	–	–	–
Bajo Martín (23)	447	407	461	575	14	54	128	168
Campo de Daroca (24)	406	361	?	?	?	?	?	?
Jiloca (25)	387	353	504	–	117	151	–	–
Cuencas Mineras (26)	499	455	–	–	–	–	–	–
Andorra-Sierra Arcos (27)	530	483	p	p	–	–	–	–
Bajo Aragón (28)	407	371	664	1.045	257	293	638	674
Comunidad de Teruel (29)	416	378	645	p	229	267	–	–
Comunidad de Teruel (Sin Capital)	347	316	–	–	–	–	–	–
Teruel Capital	454	413	645	p	191	232	–	–
Maestrazgo (30)	330	301	–	–	–	–	–	–
Sierra de Albarracín (31)	346	315	–	–	–	–	–	–
Gúdar-Javalambre (32)	324	295	409	–	85	114	–	–
Matarraña (33)	330	301	–	–	–	–	–	–
Media Intercomarcal (*)					206	242	405	442

(*): En Su Cálculo Se Han Eliminado Los Datos Correspondientes Al Desglose De Las Comarcas 06, 17 Y 29.

?: Dato No Facilitado Por La Residencia.

–: Sin Dato De Referencia. p: precio en función de la pensión, normalmente el 80%.

Fuente: Elaboración propia.

El promedio intercomarcal sirve para poner de manifiesto qué pensionistas de jubilación tienen más dificultades que los de otras comarcas para financiarse una residencia mercantil dentro de su comarca. A la hora de conocer la posible financiación que requiere una comarca para atender sus necesidades habría que tener en cuenta el número de jubilaciones por tramos de edad, su probabilidad de ser dependientes y la cobertura ya existente en la comarca, aspectos éstos en los que no vamos a entrar.

La Tabla 20 es idéntica a la anterior pero estima la brecha entre pensiones de jubilación y coste de una plaza de una residencia social o de CC.LL. en la misma comarca. Aquí cuando se han estimado los precios de una plaza para válidos o asistidos, se han tenido únicamente en cuenta las residencias que no cobran en función de la pensión. Normalmente las plazas existentes que cobran según pensión son adjudicadas a personas con menos recursos por lo que las clases medias únicamente pueden acudir a residencias sociales o de CC.LL. en las que se establece un precio. Ello justifica la estimación que se realiza en esta Tabla. Comparando los promedios intercomarcales con los de la Tabla 11, se observa que la brecha con las residencias mercantiles es mucho mayor, y que en residencias sociales o de CC.LL. las diferencias entre coste de válidos y de asistidos es menor, ya que muchas de ellas establecen el mismo precio para ambos casos.

En las Tablas 21 y 22 se realiza el mismo análisis que en las Tablas 19 y 20, respectivamente, pero considerando ahora las pensiones medias de viudedad; las cuales, al ser inferiores a las de jubilación mostrarán un mayor déficit en la financiación del coste de una plaza en una residencia.

Tabla 23
Precios medios de las plazas de residencia en Zaragoza, Huesca y Teruel

Precios en plazas para válidos				
	Residencias mercantiles		Residencias sociales o CC.LL.	
	Precio (euros/mes)	N.º de plazas computadas en el promedio	Precio (euros/mes)	N.º de plazas computadas en el promedio
Huesca	923	641	665	877
Zaragoza	1.042	3.096	751	1.741
Teruel	609	155	585	564
Precios en plazas para asistidos				
	Residencias mercantiles		Residencias sociales o CC.LL.	
	Precio (euros/mes)	N.º de plazas computadas en el promedio	Precio (euros/mes)	N.º de plazas computadas en el promedio
Huesca	1.118	641	841	708
Zaragoza	1.270	2.809	1.036	1.130
Teruel	1.019	155	905	168

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 24

Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia provincia

Comarcas	Pensión por edades		Coste de la plaza en la residencia		Exceso del coste sobre pensión			
	80-84	85 y Más	Válido	Asistido	para válidos		para asistidos	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(C) – (A)	(C) – (B)	(D) – (A)	(D) – (B)
La Jacetania (01)	643	529	923	1.118	280	394	475	589
Alto Gállego (02)	862	709	923	1.118	61	214	256	409
Sobrarbe (03)	590	485	923	1.118	333	438	528	633
La Ribagorza (04)	555	456	923	1.118	368	467	563	662
Cinco Villas (05)	535	480	1.042	1.270	507	562	735	790
Hoya de Huesca (06)	709	583	923	1.118	214	340	409	535
Hoya de Huesca (Sin Capital)	582	479	923	1.118	341	444	536	639
Huesca Capital	764	628	923	1.118	159	295	354	490
Somontano Barbastro (07)	625	514	923	1.118	298	409	493	604
Cinca Medio (08)	701	576	923	1.118	222	347	417	542
La Litera (09)	549	451	923	1.118	374	472	569	667
Los Monegros (10)	568	467	923	1.118	355	456	550	651
Bajo Cinca (11)	618	508	923	1.118	305	415	500	610
Tarazona y Moncayo (12)	536	425	1.042	1.270	506	617	734	845
Campo de Borja (13)	489	388	1.042	1.270	553	654	781	882
Aranda (14)	491	390	1.042	1.270	551	652	779	880
Ribera Alta del Ebro (15)	586	466	1.042	1.270	456	576	684	804
Valdejalón (16)	533	423	1.042	1.270	509	619	737	847
D.C. Zaragoza (17)	749	595	1.042	1.270	293	447	521	675
D.C. Zaragoza (Sin capital)	627	498	1.042	1.270	415	544	643	772
Zaragoza Capital	756	600	1.042	1.270	286	442	514	670
Ribera Baja del Ebro (18)	593	470	1.042	1.270	449	572	677	800
Bajo Aragón-Caspe (19)	530	421	1.042	1.270	512	621	740	849
Comunidad Calatayud (20)	536	426	1.042	1.270	506	616	734	844
Campo de Cariñena (21)	520	413	1.042	1.270	522	629	750	857
Campo de Belchite (22)	502	399	1.042	1.270	540	643	768	871
Bajo Martín (23)	651	533	609	1.019	-42	76	368	486
Campo de Daroca (24)	505	401	1.042	1.270	537	641	765	869
Jiloca (25)	506	414	609	1.019	103	195	513	605
Cuencas Mineras (26)	913	748	609	1.019	-304	-139	106	271
Andorra-Sierra Arcos (27)	1.008	825	609	1.019	-399	-216	11	194
Bajo Aragón (28)	606	496	609	1.019	3	113	413	523
Comunidad de Teruel (29)	592	485	609	1.019	17	124	427	534
Comunidad de Teruel (Sin cap.)	486	398	609	1.019	123	211	533	621
Teruel Capital	670	548	609	1.019	-61	61	349	471
Maestrazgo (30)	517	424	609	1.019	92	185	502	595
Sierra de Albarracín (31)	498	405	609	1.019	111	204	521	614
Gúdar-Javalambre (32)	487	399	609	1.019	122	210	532	620
Matarraña (33)	461	377	609	1.019	148	232	558	642
Media Intercomarcal Sin Ponderar (*)					275	387	549	661
Promedio Ponderado Con N° de Pensiones (*)					286	410	537	664

(*): En su cálculo se han eliminado los datos correspondientes al desglose de las comarcas 06, 17 y 29.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 25

Déficit de las pensiones de jubilación en la financiación de una plaza en residencias locales (Sociales y CC. LL.) de la propia provincia

Comarcas	Pensión por edades		Coste de la plaza en la residencia		Exceso del coste sobre pensión			
	80-84	85 y Más	Válido	Asistido	para válidos		para asistidos	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(C) – (A)	(C) – (B)	(D) – (A)	(D) – (B)
La Jacetania (01)	643	529	665	841	22	136	198	312
Alto Gállego (02)	862	709	665	841	-197	-44	-21	132
Sobrarbe (03)	590	485	665	841	75	180	251	356
La Ribagorza (04)	555	456	665	841	110	209	286	385
Cinco Villas (05)	535	480	751	1.036	216	271	501	556
Hoya de Huesca (06)	709	583	665	841	-44	82	132	258
Hoya de Huesca (Sin Capital)	582	479	665	841	83	186	259	362
Huesca Capital	764	628	665	841	-99	37	77	213
Somontano Barbastro (07)	625	514	665	841	40	151	216	327
Cinca Medio (08)	701	576	665	841	-36	89	140	265
La Litera (09)	549	451	665	841	116	214	292	390
Los Monegros (10)	568	467	665	841	97	198	273	374
Bajo Cinca (11)	618	508	665	841	47	157	223	333
Tarazona y Moncayo (12)	536	425	751	1.036	215	326	500	611
Campo de Borja (13)	489	388	751	1.036	262	363	547	648
Aranda (14)	491	390	751	1.036	260	361	545	646
Ribera Alta del Ebro (15)	586	466	751	1.036	165	285	450	570
Valdejalón (16)	533	423	751	1.036	218	328	503	613
D.C. Zaragoza (17)	749	595	751	1.036	2	156	287	441
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	627	498	751	1.036	124	253	409	538
Zaragoza Capital	756	600	751	1.036	-5	151	280	436
Ribera Baja del Ebro (18)	593	470	751	1.036	158	281	443	566
Bajo Aragón-Caspe (19)	530	421	751	1.036	221	330	506	615
Comunidad Calatayud (20)	536	426	751	1.036	215	325	500	610
Campo de Cariñena (21)	520	413	751	1.036	231	338	516	623
Campo de Belchite (22)	502	399	751	1.036	249	352	534	637
Bajo Martín (23)	651	533	585	905	-66	52	254	372
Campo de Daroca (24)	505	401	751	1.036	246	350	531	635
Jiloca (25)	506	414	585	905	79	171	399	491
Cuencas Mineras (26)	913	748	585	905	-328	-163	-8	157
Andorra-Sierra Arcos (27)	1.008	825	585	905	-423	-240	-103	80
Bajo Aragón (28)	606	496	585	905	-21	89	299	409
Comunidad de Teruel (29)	592	485	585	905	-7	100	313	420
Comunidad de Teruel (Sin Capital)	486	398	585	905	99	187	419	507
Teruel Capital	670	548	585	905	-85	37	235	357
Maestrazgo (30)	517	424	585	905	68	161	388	481
Sierra de Albarracín (31)	498	405	585	905	87	180	407	500
Gúdar-Javalambre (32)	487	399	585	905	98	186	418	506
Matarraña (33)	461	377	585	905	124	208	444	528
Media Intercomarcal Sin Ponderar (*)					76	187	338	450
Promedio Ponderado Con Nº de Pensiones (*)					45	174	314	443

(*): En su cálculo se han eliminado los datos correspondientes al desglose de las comarcas 06, 17 y 29.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 26

Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias mercantiles de la propia provincia

Comarcas	Pensión por edades		Coste de la plaza en la residencia		Exceso del coste sobre pensión			
	80-84	85 y Más	Válido	Asistido	para válidos		para asistidos	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(C) – (A)	(C) – (B)	(D) – (A)	(D) – (B)
La Jacetania (01)	462	432	923	1.118	461	491	656	686
Alto Gállego (02)	530	500	923	1.118	393	423	588	618
Sobrarbe (03)	420	396	923	1.118	503	527	698	722
La Ribagorza (04)	427	403	923	1.118	496	520	691	715
Cinco Villas (05)	437	389	1.042	1.270	605	653	833	881
Hoya de Huesca (06)	481	453	923	1.118	442	470	637	665
Hoya de Huesca (Sin Capital)	439	414	923	1.118	484	509	679	704
Huesca Capital	495	467	923	1.118	428	456	623	651
Somontano Barbastro (07)	458	432	923	1.118	465	491	660	686
Cinca Medio (08)	484	457	923	1.118	439	466	634	661
La Litera (09)	427	403	923	1.118	496	520	691	715
Los Monegros (10)	442	417	923	1.118	481	506	676	701
Bajo Cinca (11)	444	419	923	1.118	479	504	674	699
Tarazona y Moncayo (12)	430	382	1.042	1.270	612	660	840	888
Campo de Borja (13)	406	361	1.042	1.270	636	681	864	909
Aranda (14)	423	376	1.042	1.270	619	666	847	894
Ribera Alta del Ebro (15)	436	388	1.042	1.270	606	654	834	882
Valdejalón (16)	437	389	1.042	1.270	605	653	833	881
D.C. Zaragoza (17)	511	454	1.042	1.270	531	588	759	816
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	472	420	1.042	1.270	570	622	798	850
Zaragoza Capital	513	456	1.042	1.270	529	586	757	814
Ribera Baja del Ebro (18)	438	390	1.042	1.270	604	652	832	880
Bajo Aragón-Caspe (19)	428	380	1.042	1.270	614	662	842	890
Comunidad Calatayud (20)	429	382	1.042	1.270	613	660	841	888
Campo de Cariñena (21)	426	379	1.042	1.270	616	663	844	891
Campo de Belchite (22)	411	365	1.042	1.270	631	677	859	905
Bajo Martín (23)	447	407	609	1.019	162	202	572	612
Campo de Daroca (24)	406	361	1.042	1.270	636	681	864	909
Jiloca (25)	387	353	609	1.019	222	256	632	666
Cuencas Mineras (26)	499	455	609	1.019	110	154	520	564
Andorra-Sierra Arcos (27)	530	483	609	1.019	79	126	489	536
Bajo Aragón (28)	407	371	609	1.019	202	238	612	648
Comunidad de Teruel (29)	416	378	609	1.019	193	231	603	641
Comunidad de Teruel (Sin Capital)	347	316	609	1.019	262	293	672	703
Teruel Capital	454	413	609	1.019	155	196	565	606
Maestrazgo (30)	330	301	609	1.019	279	308	689	718
Sierra de Albarracín (31)	346	315	609	1.019	263	294	673	704
Gúdar-Javalambre (32)	324	295	609	1.019	285	314	695	724
Matarraña (33)	330	301	609	1.019	279	308	689	718
Media Intercomarcal Sin Ponderar (*)					444	482	717	755
Promedio Ponderado Con Nº de Pensiones (*)					490	529	736	778

(*): En su cálculo se han eliminado los datos correspondientes al desglose de las comarcas 06, 17 y 29.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 27

Déficit de las pensiones de viudedad en la financiación de una plaza en residencias locales (Sociales y CC.LL.) de la propia provincia

Comarcas	Pensión por edades		Coste de la plaza en la residencia		Exceso del coste sobre pensión			
	80-84	85 y Más	Válido	Asistido	para válidos		para asistidos	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(C) – (A)	(C) – (B)	(D) – (A)	(D) – (B)
La Jacetania (01)	462	432	665	841	203	233	379	409
Alto Gállego (02)	530	500	665	841	135	165	311	341
Sobrarbe (03)	420	396	665	841	245	269	421	445
La Ribagorza (04)	427	403	665	841	238	262	414	438
Cinco Villas (05)	437	389	751	1.036	314	362	599	647
Hoya de Huesca (06)	481	453	665	841	184	212	360	388
Hoya de Huesca (Sin Capital)	439	414	665	841	226	251	402	427
Huesca Capital	495	467	665	841	170	198	346	374
Somontano Barbastro (07)	458	432	665	841	207	233	383	409
Cinca Medio (08)	484	457	665	841	181	208	357	384
La Litera (09)	427	403	665	841	238	262	414	438
Los Monegros (10)	442	417	665	841	223	248	399	424
Bajo Cinca (11)	444	419	665	841	221	246	397	422
Tarazona y Moncayo (12)	430	382	751	1.036	321	369	606	654
Campo de Borja (13)	406	361	751	1.036	345	390	630	675
Aranda (14)	423	376	751	1.036	328	375	613	660
Ribera Alta del Ebro (15)	436	388	751	1.036	315	363	600	648
Valdejalón (16)	437	389	751	1.036	314	362	599	647
D.C. Zaragoza (17)	511	454	751	1.036	240	297	525	582
D.C. Zaragoza (Sin Capital)	472	420	751	1.036	279	331	564	616
Zaragoza Capital	513	456	751	1.036	238	295	523	580
Ribera Baja del Ebro (18)	438	390	751	1.036	313	361	598	646
Bajo Aragón-Caspe (19)	428	380	751	1.036	323	371	608	656
Comunidad Calatayud (20)	429	382	751	1.036	322	369	607	654
Campo de Cariñena (21)	426	379	751	1.036	325	372	610	657
Campo de Belchite (22)	411	365	751	1.036	340	386	625	671
Bajo Martín (23)	447	407	585	905	138	178	458	498
Campo de Daroca (24)	406	361	751	1.036	345	390	630	675
Jiloca (25)	387	353	585	905	198	232	518	552
Cuencas Mineras (26)	499	455	585	905	86	130	406	450
Andorra-Sierra Arcos (27)	530	483	585	905	55	102	375	422
Bajo Aragón (28)	407	371	585	905	178	214	498	534
Comunidad de Teruel (29)	416	378	585	905	169	207	489	527
Comunidad de Teruel (Sin Capital)	347	316	585	905	238	269	558	589
Teruel Capital	454	413	585	905	131	172	451	492
Maestrazgo (30)	330	301	585	905	255	284	575	604
Sierra de Albarracín (31)	346	315	585	905	239	270	559	590
Gúdar-Javalambre (32)	324	295	585	905	261	290	581	610
Matarraña (33)	330	301	585	905	255	284	575	604
Media Intercomarcal Sin Ponderar (*)					244	282	507	544
Promedio Ponderado Con N° de Pensiones (*)					242	286	509	552

(*): En su cálculo se han eliminado los datos correspondientes al desglose de las comarcas 06, 17 y 29.

Fuente: Elaboración propia.

4. Síntesis de resultados

Con objeto de sintetizar tanta información, en la Tabla 28 reproducimos los promedios resultantes de las Tablas de resultados anteriores correspondientes a pensiones de jubilación y en la Tabla 29 lo mismo pero relativo a pensiones de viudedad.

Tabla 28
Promedios intercomarcales del Exceso del precio de una plaza de residencia sobre la pensión media de jubilación

Tabla	Comparación de la pensión media de jubilación con	Promedio intercomarcal del exceso del precio de una plaza de residencia sobre la pensión*			
		Válidos		Asistidos	
		80-84 años	85 años y más	80-84 años	85 años y más
Tabla 21	Residencias mercantiles de la comarca	286	398	517	630
Tabla 22	Residencias sociales y CC.LL de su comarca	43	153	242	354
Tabla 23	Residencias mercantiles de su provincia	275	387	549	661
	(promedio ponderado)	(286)	(410)	(537)	(664)
Tabla 24	Residencias sociales y CC.LL de su provincia	76	187	338	450
	(promedio ponderado)	(45)	(174)	(314)	(443)

*Promedio no ponderado con N° de pensiones de cada comarca

Fuente: Elaboración propia.

La Lectura de la Tabla sería de la siguiente forma, por ejemplo, el primer dato significa: “En 2004 una persona de entre 80 y 84 años que necesitase ocupar una plaza de válido en una residencia mercantil de su comarca, caso de haber alguna disponible, en término medio por comarca debería complementar mensualmente su pensión de jubilación, ya incrementada con el prorrateo de dos pagas extra, con 286 euros al mes.

Se observa, además, como el promedio intercomarcal no ponderado y el ponderado con el n.º de pensiones de cada comarca, no cambia excesivamente cuando se trata de comparar pensiones con el coste de la plaza en una residencia de la provincia (Tablas 24 y 25). Cuando se comparan pensiones con el coste de una plaza en una residencia de la misma comarca (Tablas 19 y 20), ambos promedios difieren bastante, ya que en muchas comarcas

no hay residencias y al no tener precios de referencia, las comarcas grandes pesan excesivamente en el promedio ponderado; razón por la que no hemos calculado dichos promedios.

Tabla 29
Promedios intercomarcales del Exceso del precio de una plaza de residencia sobre la pensión media de viudedad

Tabla	Comparación de la pensión media de jubilación con	Promedio intercomarcal del exceso del precio de una plaza de residencia sobre la pensión*			
		Válidos		Asistidos	
		80-84 años	85 años y más	80-84 años	85 años y más
Tabla 21	Residencias mercantiles de la comarca	437	478	672	711
Tabla 22	Residencias sociales y CC.LL de su comarca	206	242	405	442
Tabla 26	Residencias mercantiles de su provincia	444	482	717	755
	(promedio ponderado)	(490)	(529)	(736)	(778)
Tabla 27	Residencias sociales y CC.LL de su provincia	244	282	507	544
	(promedio ponderado)	(242)	(286)	(509)	(552)

*Promedio no ponderado con N° de pensiones de cada comarca

Fuente: Elaboración propia.

La lectura de esta tabla es idéntica a la anterior, por ejemplo, el último dato significa: “En 2004 una persona de 85 ó más años que necesitase ocupar una plaza de asistido en una residencia social o de CC.LL. de su provincia, caso de haber alguna disponible, en término medio por comarca debería complementar mensualmente su pensión de viudedad, ya incrementada con el prorrateo de dos pagas extra, con 544 euros al mes.

Bibliografía

BAZTÁN J.J., GONZÁLEZ J.I., DEL SER, T. (1994): "Escalas de actividades de la vida diaria". En: Del Ser T, Peña-Casanova J. *Evaluación neuropsicológica y funcional de la demencia.*: pp. 137-164. J. R. Prous Editores, Barcelona.

BERDÚN, P., MANCEBÓN, M.J. Y SÁNCHEZ, A. (2002): "Envejecimiento y dependencia: una valoración de las alternativas de financiación de los cuidados de larga duración", *IX Encuentro de Economía Pública*, Vigo.

BURNS A, LAWLOR B. Y CRAIG S. (1999): "Instrumental of Daily Living Activities Scale (IADL)". En *Assessment scales in old age psiquiatry*. Martin Dunitz Ltd: 128-29.

Carta de los Derechos Fundamentales de las Comunidades Europeas (2000). *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* 2000/c 364/01.

CASADO, D. (2003): "El futuro del seguro de dependencia", *Gaceta Sanitaria* 1(17): 1-3.

CECS (2001): "La dependencia entre los mayores", *Informe España 2001*. Fundación Encuentro, Madrid.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2001): "El futuro de la asistencia sanitaria y de la atención a las personas mayores garantizar la accesibilidad, la calidad y la sostenibilidad financiera". *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. COM (2001) 723 final*, Bruselas, 5 de diciembre.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2003): "Asistencia sanitaria y atención a las personas mayores: apoyar las estrategias nacionales para garantizar un alto nivel de protección social". *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. COM (2002) 774 final*, Bruselas, 3 de enero.

COMISIÓN DE SEGURO DE DEPENDENCIA. EDAD & VIDA (2004): *Propuesta sobre la de definición de un Seguro de Dependencia estatal*
(<http://www.edadvida.org/ResumPublicacions.jsp?idioma=&fixer=dependencia.pdf&titulo=Propuesta++sobre+la+defini%F3n+de>. Consultado el 9/9/2004)

CONSEIL DE EUROPE (1998): *Recommandation núm. R(98)9, du Comité des ministres aux États Membres relative a la dépendance*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA. GOBIERNO DE ARAGÓN (2004): *Guía de recursos sociales en Aragón*.

EZQUERRA, J.A. (1998): "Escalas de AIVD". *Informaciones Psiquiátricas*. 153-4: 352-3.

GARCÍA VARGAS, J. (2003): *Intervención en I Foro de Envejecimiento y Salud*. Madrid, 1 de Octubre de 2003.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D. (2001): "El seguro privado dentro de la protección social de la dependencia: perspectivas y riesgos asociados".
(http://intranet.icea.es/pensiones/documentacion/Tesis_Dhernandez.pdf) Consultado el 9/10/2004.

INEBASE (2004): *Revisión del Padrón Municipal 2003. Datos por municipios*.

- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2004): *Informe Estadístico 2003*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- KANE, R.A. Y KANE, R.L. (1993): *Assessing the elderly. A practical guide to measurement*, Lexington Books, 1.981 Lexington. Traducción en *Valoración de las necesidades en los ancianos*. Fundación Caja Madrid, SG Editores: 39-67. Barcelona.
- KATZ, S., FORD, A.B., MOSCOWITZ, R.W, JACKSON, B.A. Y JAFFE, M.W. (1963): "Studies of illness in the aged. The index of ADL: a standardized measure of biological and psychosocial function". *JAMA*, 185: 914-9.
- LAWTON, M.P. Y BRODY, E.M. (1969): "Assessment of older people: self-maintaining and instrumental activities of daily living". *Gerontologist*, 9: 179-186.
- MONTORIO, I. (1994): "Evaluación de las actividades de la vida diaria". En *La persona mayor. Guía aplicada de evaluación psicológica*. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales e INSERSO: 43-69.
- MUÑOZ, D. E IGLESIAS, J.A. (2004): "La vivienda como garantía de mejores ingresos para los mayores". *Edad & Vida*, 2: 6-7.
- RIBERA, JM. Y CRUZ, A.J. (1997): "Evaluación funcional del anciano". En *Geriatría en Atención Primaria*. J. Urianch & Cía. Barcelona, 1.997. 2ª edición: 17-22.
- RODRÍGUEZ CABRERO, G. (2004): "Protección social de la dependencia en España". *Documento de Trabajo 44/2004*. Fundación Alternativas.
- RODRÍGUEZ DELGADO, P. (2004): "La vivienda como patrimonio: opciones de financiación de las necesidades residenciales de personas mayores", *Jornadas sobre Vivienda y Personas Mayores*. Sevilla, 13-14 de mayo.
- SALVA, A., VELLAR, B., ALBAREDE, J.C., VALDERRAMA, E. Y PÉREZ DEL MOLINO, J. (1997): "Una visión crítica de las escalas de valoración funcional traducidas al castellano". *Rev. Esp. Geriatr. Gerontol*, 32 (5): 297-306.
- SANABRIA, F. (2003): "La protección de la dependencia en la Unión Europea. Modelos", *VI Congreso Nacional de Organización de Mayores*. Valladolid, 19-31 de octubre.
- SÁNCHEZ FIERRO, J. (2004): *Libro verde sobre la dependencia. Grupo de Trabajo "Dependencia" de la Fundación AstraZaneca*, Ergon, Madrid:
- SARASA, S. (2004): "Una propuesta de servicios comunitarios de atención a personas mayores", *Documento de trabajo 15/2003*. Fundación Alternativas.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2004): *Número de pensiones e importe mensual en los municipios de Huesca a julio de 2004*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (Datos facilitados por la Dirección Provincial de Huesca).
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2004): *Número de pensiones e importe mensual en los municipios de Zaragoza a julio de 2004*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (Datos facilitados por la Dirección Provincial de Zaragoza).
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2004): *Número de pensiones e importe mensual en los municipios de Teruel a julio de 2004*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (Datos facilitados por la Dirección Provincial de Teruel).

Fundación Economía Aragonesa (Fundear) ha sido creada por el **Gobierno de Aragón, Ibercaja y Caja Inmaculada** con el objeto de:

- Elaborar estudios sobre economía aragonesa o sobre el territorio aragonés, por iniciativa propia o por encargo.
- Organizar y supervisar equipos de investigación solventes científicamente, que realicen trabajos sobre economía y de carácter territorial encargados a través de la Fundación.
- Promover un debate informado sobre las alternativas a que se enfrenta la economía aragonesa y la política de organización del territorio. En especial organizará periódicamente encuentros, seminarios o jornadas sobre temas relevantes.
- Publicar o dar difusión por cualquier medio a los trabajos que realice, las conclusiones de los seminarios así como otros trabajos de interés para Aragón.
- Formar economistas especializados en temas relativos a la economía y política territorial aragonesa.

Patronato:

D. Amado Franco Lahoz, (Ibercaja), *Presidente*.
D. Tomás García Montes (CAI), *Vicepresidente*.
D. José Angel Biel Rivera (Gobierno de Aragón), *Vocal*.
D. Eduardo Bandrés Moliné (Gobierno de Aragón), *Vocal*.

Director:

D. José María Serrano Sanz

Publicaciones de Fundear:

Documento de trabajo 1/2003.

Aproximación a los servicios a empresas en la economía aragonesa.

Eva Pardos. Universidad de Zaragoza y Fundear.

Ana Gómez Loscos. Fundear.

Documento de trabajo 2/2003.

Índice Fundear: un sistema de indicadores sintéticos de coyuntura para la economía aragonesa.

María Dolores Gadea Rivas. Universidad de Zaragoza y Fundear.

Antonio Montañés Bernal. Universidad de Zaragoza y Fundear.

Domingo Pérez Ximénez de Embún. Fundear.

Documento de trabajo 3/2003.

Servicios a empresas y empleo en Aragón.

M^a Cruz Navarro Pérez. Universidad de La Rioja y Fundear.

Eva Pardos. Universidad de Zaragoza y Fundear.

Ana Gómez Loscos. Fundear.

Documento de trabajo 4/2003.

Los servicios a empresas en la estructura productiva aragonesa.

Eva Pardos. Universidad de Zaragoza y Fundear.

Ana Gómez Loscos. Fundear.

Documento de trabajo 5/2004.

La localización de los servicios empresariales en Aragón. Determinantes y efectos.

Eva Pardos. Universidad de Zaragoza y Fundear.

Fernando Rubiera Morollón. Universidad de Oviedo

Ana Gómez Loscos. Fundear.

Documento de trabajo 6/2004.

Factores de localización y tendencia de población en los municipios aragoneses.

Luis Lanaspa. Universidad de Zaragoza.

Fernando Pueyo. Universidad de Zaragoza.

Fernando Sanz. Universidad de Zaragoza

Documento de trabajo 7/2004.

Determinantes del crecimiento económico. La interrelación entre el capital humano y tecnológico en Aragón.

Blanca Simón Fernández. Universidad de Zaragoza.

José Aixalá Pastó. Universidad de Zaragoza.

Gregorio Giménez Esteban. Universidad de Zaragoza

Gema Fabro Esteban. Universidad de Zaragoza

Documento de trabajo 8/2004.

Determinantes de la siniestralidad laboral.

Inmaculada García. Universidad de Zaragoza.

Victor Manuel Montuenga. Universidad de La Rioja.

Documento de trabajo 9/2004.

Evolución y perspectivas de la productividad en Aragón.

Marcos Sanso Frago. Universidad de Zaragoza.

Pedro García Castrillo. Universidad de Zaragoza.

Fernando Pueyo Baldellou. Universidad de Zaragoza

Documento de trabajo 10/2004.

Las razones del saldo de comercio exterior: competitividad versus ventaja comparativa.

Carmen Fillat Castejón. Universidad de Zaragoza.

Carmen López Pueyo. Universidad de Zaragoza.

Documento de trabajo 11/2004.

El consumo de drogas entre los jóvenes aragoneses: evidencia de un proceso secuencial en varias etapas.

José Alberto Molina. Universidad de Zaragoza.

Rosa Duarte. Universidad de Zaragoza.

José Julián Escario. Universidad de Zaragoza.

Documento de trabajo 12/2004.

La industria aragonesa en el contexto europeo. Capacidad de reacción ante shocks externos.

Jose Luis Gallizo Larraz. Universidad de Zaragoza.

Manuel Salvador Figueras. Universidad de Zaragoza.

Paloma Apellaniz Gómez. Universidad de Zaragoza.

Isabel Bueno Montañés. Universidad de Zaragoza.

Pilar Gargallo Valero. Universidad de Zaragoza.

Javier Savi Marcano. Universidad de Zaragoza.

Carlos Serrano Cinca. Universidad de Zaragoza.

Documento de trabajo 13/2004.

Análisis económico financiero de las Cajas de Ahorros: su contribución al desarrollo económico de Aragón.

Vicente Condor López. Universidad de Zaragoza.

José Ángel Ansón Lapeña. Universidad de Zaragoza.

M^a Pilar Blasco Burriel. Universidad de Zaragoza.

Isabel Brusca Alijarde. Universidad de Zaragoza.

Isabel del Cerro Gómez. Universidad de Zaragoza.

Alicia Costa Toda. Universidad de Zaragoza.

Margarita Labrador Barrafón. Universidad de Zaragoza.

Begoña Pelegrín Martínez de Pisón. Universidad de Zaragoza.

Documento de trabajo 14/2005.

La demanda de servicios empresariales avanzados en la economía aragonesa.

Eva Pardos. Universidad de Zaragoza y FUNDEAR.

Ana Gómez Loscos. FUNDEAR.

Gemma Horna. FUNDEAR.

Documento de trabajo 15/2005.

Las Empresas de Inserción en Aragón: características, evolución y futuro.

Carmen Marcuello. Universidad de Zaragoza.

Ana Bellostas. Universidad de Zaragoza.

Juan Camón. Universidad de Zaragoza.

Chaime Marcuello. Universidad de Zaragoza.

José Mariano Moneva. Universidad de Zaragoza.

Documento de trabajo 16/2005.

Rentabilidad social de las nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua a Zaragoza.

Luis Pérez y Pérez. CITA del Gobierno de Aragón y Universidad de Zaragoza.

Jesús Barreiro Hurlé. IFAPA – Junta de Andalucía

Documento de trabajo 17/2006.

Análisis de la estrategia de protección del medioambiente de la empresa industrial aragonesa

Concepción Garcés Ayerbe, Universidad de Zaragoza

Pilar Rivera Torre, Universidad de Zaragoza

Josefina Lucía Murillo Luna, Universidad de Zaragoza

Documento de trabajo 18/2006.

Pensiones de la Seguridad Social y financiación privada de la dependencia de Aragón.

Antonio Sánchez Sánchez, Universidad de Zaragoza

Angelina Lázaro Alquezar, Universidad de Zaragoza

